



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Directora: Lic. Brenda Alejandra Romero Paredes Esquivel

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CXCVI A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 400

Toluca de Lerdo, Méx., miércoles 4 de diciembre de 2013
No. 106

SUMARIO:

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MEXICO

ACUERDO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE FECHA SEIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL TRECE, POR EL QUE SE EMITEN LOS ESTATUTOS DEL CENTRO DE INVESTIGACIONES JUDICIALES DE LA ESCUELA JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

ACUERDO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE FECHA VEINTE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL TRECE, QUE FIJA LOS LINEAMIENTOS GENERALES DE CATALOGO DE PROVEEDORES DE BIENES Y PRESTADORES DE SERVICIOS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MEXICO.

AVISOS JUDICIALES: 5357, 5358, 1464-A1, 5407, 5429, 5434, 5436, 5435, 5438, 1483-A1, 1485-A1, 5440, 5439, 5425, 5426, 5427, 5428, 854-B1, 855-B1, 856-B1, 857-B1, 858-B1, 5412, 5413, 5420, 5422, 5423 y 5424.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 5441, 1486-A1, 5414, 5416, 5415, 5430, 1484-A1, 5418, 5421, 5431, 5437, 5432, 5433, 853-B1, 1484-A1, 5417, 5411, 1481-A1, 1482-A1, 1480-A1, 5410, 5419, 1482-A1 y 1480-A1.

“2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación”

SECCION SEGUNDA

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MEXICO



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO

CONSEJO DE LA JUDICATURA



CIRCULAR No. 30/2013

Toluca de Lerdo, México, a 27 de noviembre de 2013.

CIUDADANO

Con fundamento en el artículo 42 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, se comunica lo siguiente:

ACUERDO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE FECHA SEIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL TRECE, POR EL QUE SE EMITEN LOS ESTATUTOS DEL CENTRO DE INVESTIGACIONES JUDICIALES DE LA ESCUELA JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

CONSIDERANDO

I. En el Plan Estratégico de Desarrollo Institucional 2010-2015 del Poder Judicial del Estado de México, está estipulado que una de las grandes líneas estratégicas es fortalecer la Carrera Judicial mediante la formación,

capacitación, profesionalización y actualización de los servidores judiciales. Consecuentemente, en el Plan se establece como proyecto para alcanzar dicho fin, el fortalecimiento de la función jurisdiccional a través de la investigación.

El Consejo de la Judicatura, consciente de la necesidad de institucionalizar formalmente las actividades que con anterioridad se venían desarrollando en esta materia, por medio del acuerdo de fecha veintiséis de octubre de dos mil once, dotó a la Escuela Judicial del Estado, de una nueva estructura orgánica y funcional, y creó al interior de la misma, la Dirección del Centro de Investigaciones Judiciales.

II. En términos del Reglamento de la Escuela Judicial del Estado, la Dirección del Centro de Investigaciones Judiciales, tiene como objeto principal el desarrollo de programas de investigación en el ámbito jurídico de acuerdo a las líneas y proyectos que determina el Comité General Académico de la Escuela. El Centro de Investigaciones Judiciales, además, realiza varias labores propias de su función, como cursos, talleres, seminarios, conferencias y mesas de trabajo sobre diversos temas de interés jurídico; dirige las actividades editoriales para difundir los resultados de la investigación y supervisa los tres Centros de Información y Documentación del Poder Judicial del Estado.

III. Siendo la investigación formal e institucional, una parte importante de la función educativa que desarrolla continuamente la Escuela Judicial del Estado de México, resulta indispensable contar con reglas claras y concretas que establezcan las directrices que habrán de guiar el trabajo de los investigadores adscritos al Centro de Investigaciones Judiciales; instituir como gran línea de investigación a la impartición y administración de justicia en sus múltiples facetas y de la cual se desprenden los proyectos a cargo de los investigadores de tiempo completo, visitantes y eméritos; establecer los requisitos que deberá reunir cada uno de los proyectos de investigación y la difusión que deberá darse a los resultados de esta actividad.

IV. Así entendido, con fundamento en los artículos 106 y 109 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 52, 63 fracciones XXIII, 153 y 156 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, 5 y 18 del Reglamento de la Escuela Judicial del Estado; el Consejo de la Judicatura del Estado emite los:

ESTATUTOS DEL CENTRO DE INVESTIGACIONES JUDICIALES DE LA ESCUELA JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Los presentes estatutos tienen por objeto regular la investigación judicial que se realice en el Centro de Investigaciones Judiciales de la Escuela Judicial del Estado de México, en lo sucesivo CIJ.

Artículo 2. Por investigación judicial se entiende el conjunto de actividades encaminadas a la creación y recreación del conocimiento, que estará orientado a la solución de problemas en materia de administración de justicia.

Artículo 3. El CIJ realizará investigación en materia jurisdiccional y promoverá su desarrollo desde tres enfoques diferentes: dogmático, empírico y filosófico.

El enfoque dogmático consiste en el análisis de los contenidos del orden jurídico mexicano o de otros países (en el caso del derecho comparado) que expresamente hacen referencia a la administración de justicia, siendo un análisis fundamentalmente crítico y orientado a la reforma de la ley, en cuanto propone soluciones a problemas reales de la práctica judicial.

El enfoque empírico consiste en el análisis de los diversos aspectos de la administración de justicia, haciendo uso de las herramientas metodológicas de las ciencias sociales, a fin de encontrar indicadores que faciliten la toma de decisiones basada en hechos, estimaciones y estadísticas.

Y el punto de vista filosófico comprende los aspectos ontológico, epistemológico y axiológico del quehacer institucional del juzgador y de otros operadores jurídicos.

CAPÍTULO II DE LAS LÍNEAS Y PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN

Artículo 4. El CIJ impulsará la investigación en materia de administración de justicia, focalizando los estudios a las líneas siguientes:

- I. Derecho público;
- II. Derecho privado;
- III. Teoría y filosofía del derecho;
- IV. Argumentación jurídica;
- V. Perspectiva de género;
- VI. Educación judicial;
- VII. Medios alternos de solución de conflictos; y
- VIII. Derechos humanos.

Artículo 5. Las líneas de investigación se desarrollarán a través de proyectos aprobados por el Comité General Académico.

Artículo 6. Un proyecto de investigación deberá contener al menos los siguientes elementos:

- I. Carta de intención;
- II. Hoja de ruta;
- III. Protocolo;
- IV. Esquema preliminar; y
- V. Cronograma.

Artículo 7. Además de estos requisitos, todo proyecto deberá especificar los recursos financieros y administrativos necesarios para llevarlo a cabo; el nombre del investigador o investigadores responsables; las actividades a realizar; las metas fijadas y los resultados que se esperan obtener.

Artículo 8. El desarrollo de un proyecto de investigación estará sujeto a un período que oscilará entre uno y dos años.

Artículo 9. Cada proyecto de investigación que sea aprobado por el Comité General Académico, obtendrá el registro correspondiente que expida la Dirección del CIJ, mismo que le conferirá al investigador (es) responsable (s) la titularidad de los derechos sobre el proyecto durante el período que en él se haya establecido.

Artículo 10. Cuando haya más de un investigador responsable para un proyecto determinado, se elegirá a uno de ellos como responsable técnico, entendiéndose por tal, al que asume la iniciativa intelectual del trabajo, se responsabiliza de dirigir la investigación hasta concluiría y, en su caso, de rendir cuentas del financiamiento otorgado ante la instancia competente.

Artículo 11. El investigador responsable del proyecto presentará al Director del CIJ los avances de la investigación de acuerdo con el calendario establecido en el propio proyecto.

Artículo 12. En todos los casos, el Poder Judicial registrará a su favor los derechos de propiedad intelectual de las obras producto de las investigaciones que se realicen, con apego a la legislación aplicable en esta materia.

CAPÍTULO III DE LOS INVESTIGADORES

Artículo 13. Para ser investigador del CIJ el aspirante deberá cubrir los siguientes requisitos:

- I. Tener cuando menos 28 años de edad;
- II. Poseer grado académico de Maestro o Doctor en Derecho; y
- III. Acreditar méritos profesionales y académicos suficientes.

Artículo 14. Los investigadores del CIJ tendrán alguna de las siguientes categorías:

- I. De tiempo completo;
- II. Visitantes; y
- III. De excelencia.

Artículo 15. Son investigadores de tiempo completo, aquellos que tienen a su cargo permanentemente las labores de investigación y destinan a esta actividad por lo menos treinta horas a la semana.

Son investigadores visitantes aquellos que, en el marco de un convenio de colaboración con alguna institución educativa nacional o extranjera, realicen una estancia en la Escuela Judicial, participando en el desarrollo de por lo menos un proyecto de investigación.

El financiamiento para cubrir los gastos de los investigadores visitantes, se determinará en el convenio académico correspondiente.

Son investigadores de excelencia aquellos a quienes el Comité General Académico otorgue tal distinción, después de haber cumplido veinticinco años de servicio en la Escuela Judicial y haber publicado obra relevante en materia de administración de justicia.

Artículo 16. Los investigadores de tiempo completo tendrán las siguientes responsabilidades:

- I. Dirigir y/o participar en al menos tres proyectos de investigación por año;
- II. Impartir clase en el posgrado de la Escuela Judicial, por lo menos tres horas a la semana;
- III. Publicar al año dos artículos en revistas de derecho, preferiblemente indizadas y arbitradas;
- IV. Dirigir al menos dos tesis de posgrado de alumnos de la Escuela Judicial cada año;
- V. Participar en calidad de ponente en al menos dos congresos nacionales o internacionales, por año;
- VI. Hacer promoción a favor del Centro de Investigaciones Judiciales en universidades, escuelas y otras instituciones;
- VII. Asistir a las reuniones de trabajo a las que sea convocado; y
- VIII. Las demás que le asignen el Director General de la Escuela Judicial o el Director del Centro de Investigaciones Judiciales.

CAPÍTULO IV **DEL FINANCIAMIENTO, DIFUSIÓN Y EXTENSIÓN DE LA INVESTIGACIÓN DEL CIJ**

Artículo 17. El Consejo de la Judicatura podrá autorizar el financiamiento de proyectos de investigación en los que así se justifique, por su trascendencia en las actividades del Poder Judicial.

El Director del CIJ presentará al Director General de la Escuela Judicial, el presupuesto correspondiente, en el que se especificarán los costos que implica su desarrollo, con el fin de que la solicitud sea planteada ante el Consejo de la Judicatura para su autorización respectiva.

Artículo 18. La actividad investigadora desarrollada por el CIJ será difundida a la comunidad judicial y a la sociedad en general a través de medios escritos y electrónicos, entre otros.

Artículo 19. Las actividades de difusión y extensión de la investigación, incluirán el desarrollo de talleres, cursos, seminarios, coloquios, simposios y congresos, organizados en el marco de convenios de colaboración académica suscritos por el Poder Judicial.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquense estos Estatutos en el Periódico Oficial del Estado "Gaceta del Gobierno", en el Boletín Judicial del Poder Judicial del Estado y en la página de internet de esta Institución.

SEGUNDO. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta del Gobierno del Estado.

Así por unanimidad de votos lo acordó el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de México, y firma el Presidente Magistrado Maestro en Derecho BARUCH F. DELGADO CARBAJAL, ante el Secretario General de Acuerdos, Licenciado JOSÉ ANTONIO PINAL MORA, que da fe. -----

ATENTAMENTE

**PRESIDENTE DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO**

**MGDO. M. EN D. BARUCH F. DELGADO CARBAJAL
(RUBRICA).
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS**

**LIC. JOSÉ ANTONIO PINAL MORA
(RUBRICA).**



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO
CONSEJO DE LA JUDICATURA



CIRCULAR No. 31/2013

Toluca de Lerdo, México, a 27 de noviembre de 2013.

CIUDADANO

Con fundamento en el artículo 42 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, se comunica lo siguiente:

ACUERDO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE FECHA VEINTE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL TRECE, QUE FIJA LOS LINEAMIENTOS GENERALES DEL CATÁLOGO DE PROVEEDORES DE BIENES Y PRESTADORES DE SERVICIOS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO

CONSIDERANDO

PRIMERO.- En términos de lo dispuesto por los artículos 106 y 109 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 52, 58, 59, 61, 62 y 63, fracciones XVI y XXIII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado; 1º y 11 del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Estado de México, es facultad del Consejo de la Judicatura del Estado de México, adoptar las providencias necesarias para el eficiente manejo administrativo del Poder Judicial.

SEGUNDO.- El Plan Estratégico de Desarrollo Institucional 2010-2015 del Poder Judicial del Estado de México, establece como quinta línea estratégica: modernizar la gestión administrativa al servicio de la función jurisdiccional.

TERCERO.- Se advierte la necesidad de implementar el Catálogo de Proveedores de Bienes y Prestadores de Servicios del Poder Judicial del Estado de México, a fin de modernizar los sistemas y procedimientos administrativos de licitación, así como lograr la optimización en tiempos; creando los lineamientos para efectuar el registro de las personas físicas o morales y/o jurídicas colectivas aspirantes a tener la calidad de proveedor o prestador de servicios del Poder Judicial del Estado de México, a través de la obtención de la cédula como proveedor de bienes o de prestador de servicios.

CUARTO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 42, fracción I, 63, fracciones XVI y XXIII, 64, fracción II de la Ley Orgánica del Poder

Judicial del Estado de México; así como en los artículos 1 y 22 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; 1 y 45, fracción IV del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, se emite el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. Se aprueban los Lineamientos Generales del Catálogo de Proveedores de Bienes y Prestadores de Servicios del Poder Judicial del Estado de México, en los siguientes términos:

ARTÍCULO 1. Estos Lineamientos tienen por objeto regular la operación del Catálogo de Proveedores de Bienes y Prestadores de Servicios del Poder Judicial del Estado de México, así como de la cédula respectiva.

ARTÍCULO 2. Para efectos de estos lineamientos, se entenderá por:

Catálogo.- Catálogo de Proveedores de Bienes y Prestadores de Servicios del Poder Judicial del Estado de México, que está constituido con la información de las personas físicas o morales y/o jurídicas colectivas que hayan adquirido el carácter de proveedor o prestador de servicios, para uso interno y administrativo del Poder Judicial del Estado de México.

Cédula.- Cédula de Proveedor de Bienes y Prestador de Servicios.

Comité.- Comité de Adquisiciones y Servicios del Poder Judicial del Estado de México.

Consejo de la Judicatura.- Consejo de la Judicatura del Estado de México.

Dirección.- Dirección de Recursos Materiales y Servicios del Poder Judicial del Estado de México.

Ley de Contratación Pública.- Ley de Contratación Pública del Estado de México.

Lineamientos.- Lineamientos Generales del Catálogo de Proveedores de Bienes y Prestadores de Servicios del Poder Judicial del Estado de México.

Poder Judicial.- Poder Judicial del Estado de México.

ARTÍCULO 3. La Dirección tendrá a su cargo el Catálogo y será la responsable de expedir la cédula, previo análisis y validación del Comité; así como integrar y mantener actualizado el Catálogo correspondiente.

ARTÍCULO 4. El Catálogo contendrá la información necesaria para conocer la capacidad administrativa, financiera, legal y técnica de los proveedores y prestadores de servicios.

La información se clasificará de acuerdo con los siguientes criterios:

- I. Objeto social o actividad comercial.
- II. Capacidad técnica.
- III. Capacidad financiera.
- IV. Naturaleza jurídica.
- V. Representación legal.
- VI. Experiencia comercial.
- VII. Nombre, denominación o razón social de la persona que preste el servicio o suministre los bienes.
- VIII. Los demás requisitos que se consideren necesarios para la adecuada integración del catálogo.

ARTÍCULO 5. La cédula es el documento que contiene los datos generales del proveedor o prestador de servicios, y acredita que éste cumple con los requisitos establecidos por el artículo 8 de los presentes lineamientos, y sólo acredita a su titular como proveedor de bienes o prestador de servicios del Poder Judicial.

ARTÍCULO 6. Para formar parte del Catálogo, se requiere haber obtenido la Cédula.

ARTÍCULO 7. La Cédula tendrá una vigencia de un año a partir de su expedición.

ARTÍCULO 8. Para obtener la Cédula, los interesados deberán exhibir, los documentos siguientes:

1. Documentación general.

1.1 Formato de solicitud de Cédula, debidamente requisitada.

1.2 Formato de carta compromiso de actualización de datos y documentos.

1.3 Escrito bajo protesta de decir verdad, que el interesado no se encuentra en los supuestos del artículo 74 de la Ley de Contratación Pública, ni en lo establecido en la fracción XXV del Artículo 42 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México.

1.4 Declaración bajo protesta de decir verdad que conoce las disposiciones de la Ley de Contratación Pública y su Reglamento.

1.5 Declaración en la que manifieste contar con domicilio en territorio del Estado de México, en el que recibirá toda clase de notificaciones, derivadas de su relación como proveedor o prestador de servicios del Poder Judicial, precisando aquél.

1.6 Declaración bajo protesta de decir verdad, de ausencia de impedimentos y de que cuenta con capacidad administrativa, financiera, legal y técnica. Asimismo, si fuera el caso, manifestar si dentro de su representada participan servidores públicos al servicio del Estado o de algún Municipio de la entidad. (Anotar el nombre completo del servidor público, Registro Federal de Contribuyentes y dependencia donde está laborando actualmente).

1.7 Registro ante el Instituto Mexicano del Seguro Social y ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, en su caso.

1.8 Dos fotografías tamaño infantil a color del propietario o representante legal.

1.9 Los demás documentos e información que el Comité considere pertinentes.

2. Documentación legal

2.1. Para Persona Física:

2.1.1. Copia certificada de identificación oficial con fotografía siendo las siguientes:

- Credencial para votar vigente expedida por el Instituto Federal Electoral;
- Pasaporte vigente.

2.1.2. Copia simple de la Clave Única de Registro de Población (CURP);

2.1.3. Copia certificada y simple para cotejo del Acta de Nacimiento; y

2.1.4 Copia certificada y simple para cotejo del Poder Notarial del representante legal, en su caso.

2.2. Para Persona Moral y/o Jurídica Colectiva:

2.2.1. Copia certificada y simple para cotejo, de los testimonios de los instrumentos otorgados ante fedatario público debidamente inscritos ante los registros que determine la ley, en los que conste su constitución y modificaciones o en su caso el acta constitutiva y la compulsas en que obren todas las modificaciones.

2.2.2 Testimonio en el que conste el acto jurídico en virtud del cual se haya conferido al apoderado de la empresa, capacidad legal para actuar en su nombre en procedimientos de contratación, incluso, en cualquiera de los actos relacionados con el vínculo contractual que pudiere establecerse.

El instrumento notarial deberá sujetarse a las reglas establecidas en el artículo 7.768 del Código Civil del Estado de México, que establece que el mandato debe contener el plazo por el que se confiere, de no contenerlo se presume que ha sido otorgado por tres años.

2.2.3. Copia certificada de identificación oficial con fotografía del representante o apoderado legal y que puede ser cualquiera de los siguientes:

- Credencial para votar del Instituto Federal Electoral; o
- Pasaporte vigente.

Certificado de Matrícula Consular o el documento migratorio vigente que corresponda, emitido por autoridad competente (en su caso, prórroga o refrendo migratorio), el cual deberá contar con la debida autorización para realizar los actos o actividades que manifiesten en las solicitudes y avisos, tratándose de extranjeros.

3. Documentación técnica

3.1. Currículum comercial del solicitante, del que se desprenda su información general; su estructura organizacional; las empresas del mismo grupo o sucursales; los principales productos, servicios, marcas, representaciones y distribuciones; la información técnica y económica de la empresa; así como la relación de sus principales clientes, proveedores y contratos efectuados durante los últimos 18 meses, incluyendo preferentemente el número telefónico, domicilio, correo electrónico y el contacto de venta.

En los casos de los servicios de asesoría, consultoría, estudios e investigaciones y elaboración de proyectos; se deberán anexar los títulos o cédulas académicas y profesionales del prestador del servicio.

3.2. En todo caso el Comité y la Dirección, estarán facultados para corroborar la autenticidad de la información proporcionada.

3.3. Manifestar por escrito el nombre del empleado o empleados de la empresa, autorizados para efectuar cotizaciones, para recibir formalmente órdenes de compra o de servicio.

4. Documentación fiscal y financiera

4.1. Copia certificada de la Cédula del Registro Federal de Contribuyentes incluyendo sus modificaciones y actualizaciones ante el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

4.2. Copia simple de comprobante de domicilio fiscal, el cual deberá corresponder al local en donde se encuentre la administración principal del negocio.

4.3. Estados financieros de los últimos dos años, autorizados y firmados por el representante legal y por el contador público que los elaboró, anexando copia de su cédula profesional, debiendo estar dictaminados en los casos previstos en el Código Fiscal de la Federación, dicho requisito se presentará en original y copia fotostática simple para su cotejo.

4.4. Declaración fiscal anual del ejercicio de dos años anteriores al vigente, así como las parciales del año actual, debidamente enteradas a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; dicho requisito se presentará en original y copia fotostática simple para su cotejo.

4.5. Las empresas de nueva creación, deberán presentar estados financieros de inicio, debidamente firmados por el representante legal y el contador público que los elaboró, agregando copia de su cédula profesional.

ARTÍCULO 9. La Dirección y el Comité se cerciorarán de que el solicitante cuente con la capacidad jurídica y financiera, debiendo cumplir con las razones financieras de liquidez, solvencia y endeudamiento.

Reservándose el derecho de requerir al solicitante otros documentos e información que consideren pertinentes, para dotar al Poder Judicial de mayor certeza jurídica, financiera y administrativa.

Los expedientes de los proveedores se encontrarán bajo el resguardo de la Dirección, pudiendo contar con un respaldo de los documentos en medios digitales para su consulta.

La Dirección, previo a la recepción de la información y de los documentos mencionados, deberá hacer del conocimiento del proveedor o prestador de servicios, el aviso de privacidad correspondiente, en términos de los artículos 11 y 18 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México.

ARTÍCULO 10. La Dirección contará con un plazo de diez días hábiles posteriores a la recepción de la documentación, para la expedición por duplicado de la Cédula, una para el solicitante y otra para el expediente.

ARTICULO 11. La Cédula contendrá:

- I. Número de Folio;
- II. Nombre de la persona física, o razón social de la persona moral y/o jurídica colectiva;
- III. Fotografía a color y firma del titular;
- IV. Domicilio Fiscal;
- V. Registro Federal de Contribuyentes (RFC);
- VI. Giro comercial y objeto social;
- VII. Nombre y firma del Director General de Administración y del Director de Recursos Materiales y Servicios, así como los sellos de ambas direcciones;
- VIII. Lugar y fecha de expedición; y,
- IX. Vigencia.

ARTÍCULO 12. La Cédula podrá expedirse por alta, modificación, renovación, reposición o duplicado.

Procede la expedición por alta, cuando la persona ingresa al Catálogo; la modificación, cuando cambie algún dato de los registrados originalmente; la renovación, cuando se actualiza su vigencia; la reposición, por extravío o deterioro; y duplicado cuando lo requiera el acreditado.

ARTÍCULO 13. En caso de reposición de Cédula, se requerirá acta de extravío.

ARTÍCULO 14. El folio de la Cédula se integrará con el número consecutivo que le corresponda y el año de su expedición.

ARTÍCULO 15. El proveedor se encuentra obligado a informar por escrito acompañando la documentación relativa, en un plazo de diez días hábiles, a partir del hecho, los cambios efectuados en su estatus legal, financiero o administrativo. Lo que exime al Poder Judicial, de cualquier responsabilidad derivada de la comunicación deficiente, imprecisa o nula y de los efectos que ello pudiera ocasionar.

ARTÍCULO 16. El Poder Judicial tiene la facultad de dar de baja del Catálogo, y cancelar la Cédula, cuando el titular se encuentre en alguno de los supuestos establecidos por el artículo 74 de la Ley de Contratación Pública, así como por cualquier causa grave que amerite la baja o a petición del interesado.

ARTÍCULO 17. Cualquier controversia que se suscite en la interpretación de los presentes lineamientos, será resuelta por el Consejo de la Judicatura.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, en el Boletín Judicial y en la página de internet del Poder Judicial.

SEGUNDO. Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta del Gobierno del Estado de México.

TERCERO. Se instruye a la Dirección con el apoyo de la Coordinación Jurídica y Consultiva del Poder Judicial para que implemente el aviso de privacidad correspondiente; y los formatos a que se refieren los presentes lineamientos.

Así por unanimidad de votos lo acordó el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de México, y firma el Presidente Magistrado Maestro en Derecho BARUCH F. DELGADO CARBAJAL, ante el Secretario General de Acuerdos, Licenciado JOSÉ ANTONIO PINAL MORA, que da fe.-----

ATENTAMENTE

**PRESIDENTE DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO**

**MGDO. M. EN D. BARUCH F. DELGADO CARBAJAL
(RUBRICA).**

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

**LIC. JOSÉ ANTONIO PINAL MORA
(RUBRICA).**

AVISOS JUDICIALES
**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
 E D I C T O**

HAGO SABER QUE EN EL EXPEDIENTE NUMERO 502/2012, DEL JUZGADO SEXTO, ANTES SEPTIMO, ANTES NOVENO CIVIL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACION DE DOMINIO, PROMOVIDO POR MARIA ELENA MORALES RAMIREZ, RESPECTO DEL PREDIO UBICADO EN: LOTE NUMERO CATORCE DE LA MANZANA VEINTITRES, DEL FRACCIONAMIENTO IZCALLI CUAUHEMOC II Y IV, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MEXICO, (ACTUALMENTE CALLE MANUEL J. CLOUTHIER NUMERO 151, DEL FRACCIONAMIENTO IZCALLI CUAUHEMOC VI, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MEXICO), EL CUAL TIENE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORESTE: 15.65 METROS CON EL JARDIN DE NIÑOS FEDERALIZADO ESTEFANIA CASTAÑEDA, CON DOMICILIO EN CALLE MUNICIPIO DE COACALCO NUMERO 161, COLONIA IZCALLI CUAUHEMOC IV, MUNICIPIO DE METEPEC, MEXICO, AL SURESTE: 8.50 METROS CON LA AVENIDA MANUEL J. CLOUTHIER, AL NOROESTE: 8.50 METROS CON LA SEÑORA MARIA GUADALUPE MARTINEZ RODRIGUEZ, CON DOMICILIO UBICADO EN CALLE MUNICIPIO DE COACALCO NUMERO CUARENTA Y CUATRO, COLONIA IZCALLI CUAUHEMOC IV, METEPEC, ESTADO DE MEXICO, AL SUROESTE: 15.65 METROS CON EL SEÑOR JOSE FRANCISCO GARCIA BLANQUEL CON DOMICILIO EN AVENIDA MANUEL J. CLOUTHIER NUMERO CIENTO CUARENTA Y NUEVE, COLONIA IZCALLI CUAUHEMOC IV, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MEXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 133.02 METROS CUADRADOS, EL QUE ADQUIRIO POR MEDIO DE CONTRATO DE PERMUTA, CELEBRADO EL SIETE DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS CON EL H. AYUNTAMIENTO DE METEPEC, MEXICO. LA JUEZ DEL CONOCIMIENTO DICTO UN AUTO QUE DICE: CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 8.51, 8.52 FRACCION III DEL CODIGO CIVIL, EN RELACION CON LOS ARTICULOS 3.20 Y 3.23 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGENTE EN EL ESTADO DE MEXICO, SE ORDENA NUEVAMENTE SE PUBLIQUE UN EXTRACTO DE LA MISMA EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION, QUE SE EDITA EN ESTA CIUDAD O EN EL ESTADO DE MEXICO, CON LOS DATOS CORRECTOS DE LOS COLINDANTES POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS.

ORDENADO POR AUTO DE FECHA CUATRO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL TRECE.

DADO EN EL JUZGADO SEXTO, ANTES SEPTIMO, ANTES NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ALEJANDRA JURADO JIMENEZ.-PUBRICA.

5357.-29 noviembre y 4 diciembre.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
 E D I C T O**

HAGO SABER, QUE EN EL EXPEDIENTE MARCADO CON EL NUMERO 557/2013, RADICADO EN EL JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA, CON

RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACION DE DOMINIO), PROMOVIDO POR HUGO CARRASCO GARCIA, RESPECTO DEL PREDIO UBICADO EN CALLE CONSTITUCION SIN NUMERO, EN EL POBLADO DE SAN LUCAS TUNCO, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MEXICO, EL CUAL TIENE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS; AL NORTE: 36.37 METROS Y COLINDA CON LA VESANA; AL SUR: 34.48 METROS Y COLINDA CON LA CALLE CONSTITUCION; AL ORIENTE: 141.63 METROS Y COLINDA CON LA SEÑORA MERCED CARRASCO CAMPOS, ACTUALMENTE PROPIEDAD DEL SEÑOR ARMANDO BECERRIL CARRASCO; AL PONIENTE: 142.39 METROS Y COLINDA CON EL SEÑOR FILEMON CARRASCO, CON UNA SUPERFICIE DE 5,000 METROS CUADRADOS, EL CUAL ADQUIRIO POR MEDIO DE CONTRATO DE COMPRA-VENTA CON LA SEÑORA ANGELINA CARRASCO GARCIA EN FECHA QUINCE DE OCTUBRE DEL AÑO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO. LA JUEZ DEL CONOCIMIENTO DICTO UN AUTO DE FECHA VEINTICINCO DE OCTUBRE DE DOS MIL TRECE; DONDE ORDENA SE PUBLIQUE UNA RELACION DE LA MISMA EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITA EN ESTA CIUDAD, POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS PARA CONOCIMIENTO DE LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON MEJOR DERECHO Y SE PRESENTEN A DEDUCIRLOS EN TERMINOS DE LEY.

DADO EN EL JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ALEJANDRA JURADO JIMENEZ.-RUBRICA.

5358.-29 noviembre y 4 diciembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
 E D I C T O**

SE CONVOCA POSTORES.

POR MEDIO DEL PRESENTE SE HACE SABER A TODAS LAS PERSONAS que en este Juzgado se tramita el expediente número 612/2012, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por GREGORIO CERVANTES GOMEZ, en contra de HECTOR MIGUEL CHAVEZ ESQUIVEL y ANA MARIA CORONEL MORALES, y se señalaron las doce horas del día quince (15) de enero del año dos mil catorce, para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, respecto del bien inmueble embargado en autos ubicado en: lotes 1 y 3, manzana 23, actualmente Avenida Carlos Lazo S/N, Colonia Palmillas, Sahagún, Estado de Hidalgo, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esa Entidad bajo la partida 476, tomo I, Libro Primero, Sección Primera de fecha ocho de mayo de dos mil tres. Siendo postura legal la que cubra, las dos terceras partes del precio fijado al bien inmueble embargado, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$476,108.00 (CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CIENTO OCHO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), precio fijado en autos de forma coincidente por los peritos designados por las partes.

Para su publicación por tres veces dentro de nueve días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el Boletín Judicial, y en la tabla de avisos de este Juzgado, así como en la tabla de avisos del Juzgado Civil competente en

Apan, Estado de Hidalgo, pero en ningún caso mediarán menos de cinco días entre la publicación del último edicto y la celebración de la almoneda.

Ecatepec, Estado de México, veinte de noviembre del dos mil trece.-Doy fe.-Valoración: Se ordenó la publicación de este edicto en autos de fechas doce y catorce de noviembre de dos mil trece.-El Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Paul Giovanni Cruz Mayén.-Rúbrica.

1464-A1.-29 noviembre, 4 y 12 diciembre.

**JUZGADO MIXTO DE CUANTÍA MENOR
DISTRITO DE LERMA
EDICTO**

En el expediente número 1874/2010, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido ante este Juzgado por GABRIEL LEYJA CAMPOS, por conducto de sus endosatarios en procuración en contra de BERENICE LOPEZ OLIVARES, la Juez del Juzgado Mixto de Cuantía Menor de Lerma de Villada, Estado de México, señaló las doce horas con cero minutos, del día catorce de enero de dos mil catorce para que tenga verificativo la PRIMER ALMONEDA DE REMATE, respecto del bien mueble descrito a continuación: VEHICULO MARCA NISSAN, TIPO TIDA, COLOR VINO, CON PLACAS DE CIRCULACION MFD7760, DEL ESTADO DE MEXICO, CON NUMERO DE SERIE 3N1BC1AS6BL364521, MODELO 2011 (según dictámenes emitidos por los peritos designados).

Ordenándose la publicación de los edictos correspondientes por tres veces dentro de tres días, tanto en un periódico de circulación amplia, el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO ambos de esta Entidad, en el Boletín Judicial, así como en la tabla de avisos del Juzgado Mixto de Cuantía Menor de Lerma, México, no debiendo mediar menos de cinco días entre la publicación del último edicto y la celebración de la Almoneda de Remate, en cumplimiento al numeral 469 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Legislación Mercantil; estableciéndose como valor total de mueble la cantidad de \$47,041.85 (CUARENTA Y SIETE MIL CUARENTA Y UN PESOS 85/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la suma antes citada, cantidad que resulta ser \$31,361.23 (TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UN PESOS 23/100 MONEDA NACIONAL), debiéndose convocar a los postores que deseen comparecer a la celebración de la Almoneda señalada, quienes al momento de formular su postura, deberán hacerlo conforme a los requisitos señalados por el artículo 481 del Código en cita; quedando a disposición de la parte actora en la Secretaría de este Juzgado los edictos correspondientes.

Dado en Lerma de Villada, México, a veintisiete de noviembre de dos mil trece.-Doy fe.-Validación: fecha de acuerdo que ordena publicar: veintidós de noviembre de dos mil trece.-Secretario de Acuerdos del Juzgado Mixto de Cuantía Menor de Lerma de Villada, Estado de México, Lic. Teresa Esthela Salgado Vilchis.-Rúbrica.

5407.-3, 4 y 5 diciembre.

**JUZGADO QUINCUGESIMO SEXTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

SECRETARIA "B".

EXPEDIENTE: 688/09.

En los autos del Juicio Ordinario Civil, promovido por SANDOVAL CALDERON JOSE ARTURO en contra de DISTRIBUIDORA DE MUEBLES CARFLO, S.A. DE C.V. y

FLORA CASARIN RAMIREZ, expediente 688/09, el C. Juez Quincuagésimo Sexto de lo Civil, dictó un auto de fecha veintidós de octubre de dos mil trece, que en su parte conducente dice: "... se manda subastar y se señalan las diez horas con treinta minutos del día quince de enero de dos mil catorce, para que tenga verificativo el remate en primera almoneda respecto del inmueble ubicado en Boulevard Ojo de Agua, fracción 3, proveniente de la subdivisión de lote 13, de la manzana 66, del Fraccionamiento Hacienda Ojo de Agua o Colonia Agrícola Pecuaría Ojo de Agua, Municipio de Tecámac, Estado de México, y convóquense postores por edictos, publicándose dos veces en el entendido que mediará entre una publicación y otra siete días hábiles e igual término entre la última publicación y la fecha de remate, lo que se hará en los lugares de costumbre de esta jurisdicción, que son en los tableros de avisos de la Tesorería del Distrito Federal, los tableros de este Juzgado y en el periódico El Economista, asimismo deberá hacerse la publicación de los edictos en los lugares de costumbre del Estado de México y conforme a la Legislación de dicha entidad, en la inteligencia que deberán publicarse dos veces, en el entendido que mediará entre una publicación y otra siete días hábiles e igual término entre la última publicación y la fecha del remate, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor dictaminado en autos que corresponde a la cantidad de \$3,807,207.00 (TRES MILLONES DCHOCIENTOS SIETE MIL DOSCIENTOS SIETE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), y los postores que acudan deberán hacer el previo depósito de Ley...".-La C. Secretaria de Acuerdos "B", Lic. María Lorena Muñoz Espinoza.-Rúbrica.

5429.-4 y 17 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION
DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
EDICTO**

A LOS INTERESADOS.

VICTOR MANUEL FLORES MIJANGOS, promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Texcoco, Estado de México, bajo el número de expediente 1384/2013, Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial, respecto del lote diecisiete (17) de la fracción tercera (III) de la subdivisión del inmueble denominado "Las Tijeras", ubicado en San Miguel Coatlinchán, Texcoco, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; al norte, 26.00 metros y linda con lote dieciséis (16); al sur, 26.00 y linda con poblado de San Esteban; al oriente, 8.70 metros y linda con calle Tlapala Sur; al poniente, 8.50 metros y linda con privada de Cacama, Lomas de Cristo, teniendo una superficie aproximada de 234.00 metros cuadrados.

En relación a los hechos manifiesta lo siguiente: I. En fecha catorce de junio de mil novecientos noventa y nueve, el suscrito adquirí de la señora YOLANDA ANGELICA ISLAS MARIN, mediante contrato de compraventa el lote antes referido; II.- Dicho inmueble lo he estado poseyendo en forma pacífica, continua, pública, de buena fe y en carácter de propietario, por más de catorce años, desde la fecha en que lo adquirí me fue entregada la posesión del mismo; III.- El inmueble descrito, no se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de Texcoco, México, a nombre de persona alguna, asimismo se encuentra al corriente del pago del impuesto predial; IV.- Se exhibe plano descriptivo y de localización, así también se exhibe la constancia ejidal, acreditando con ello que no forma parte del núcleo ejidal, dándose cumplimiento a lo que establece el precepto 3.20 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Para su publicación por dos veces en cada uno de ellos con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en otro periódico de mayor

circulación que se edite en esta Ciudad, para que las personas que se crean con igual o mejor derecho, pasen a deducirlo a este Juzgado, se expiden en Texcoco, México, a veintinueve de noviembre del año dos mil trece.-Doy fe.-El Segundo Secretario Judicial, Lic. Felipe Rueda Albino.-Rúbrica.

5434.-4 y 9 diciembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 ECATEPEC DE MORELOS-COACALCO DE BERRIOZABAL
 E D I C T O**

ETELVINA FLORES ZEPEDA y HERACLIO MARTINEZ CANO.

ERNESTO RUIZ REYNA, promoviendo por su propio derecho, demanda en el expediente 496/2013. En Juicio Ordinario Civil de ETELVINA FLORES ZEPEDA, HERACLIO MARTINEZ CANO y ADRIANA ALCALA SANCHEZ, las siguientes prestaciones: A) La declaración judicial que la usucapión se ha consumado y por ende ha adquirido la propiedad del inmueble y construcción edificada en el mismo, ubicado en Avenida Presidentes de Coacalco número 61, manzana II, de la fracción 3, lote 9, Colonia San Lorenzo Tetlixnac, perteneciente al Municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, aclarando que dicho Inmueble es resultante de la subdivisión del predio denominado El Potrero, ubicado en Avenida Presidentes, San Lorenzo Tetlixnac, que cuenta con una superficie total de 302.24 m² (trescientos dos metros veinticuatro decímetros cuadrados), B) La cancelación de la inscripción que se encuentra asentada en favor de ETELVINA FLORES ZEPEDA y HERACLIO MARTINEZ CANO, bajo el folio real electrónico 00030923, bajo la partida 817 a 825, (esta última correspondiente al inmueble materia del presente juicio) volumen 1639, libro primero, sección primera, de fecha dieciocho de febrero del año dos mil dos, en el Instituto de la Función Registral de este Distrito Judicial, referente al inmueble antes indicado y cuya usucapión reclama. C) La inscripción de la sentencia definitiva dictada en el presente juicio en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, de la usucapión que ha operado a su favor respecto del inmueble antes citado a fin de que previa inscripción le sirva de título legítimo de propiedad de este. D).- El pago de los gastos y costas que con motivo del presente juicio se originen, hasta la total solución del mismo, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código Procesal Civil en vigor, y toda vez que se desconoce el domicilio actual, se ordena emplazar a los demandados por medio de edictos, los cuales deben contener una relación sucinta de la demanda que se publicarán por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO, y en un periódico de mayor circulación de esta Ciudad, y en el Boletín Judicial, haciéndoles saber que deben contestar la instaurada en su contra dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, la Secretaria fijará además en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este plazo no comparecen por sí, por apoderado o gestor que puedan presentarlos, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones, por lista y Boletín Judicial.-Doy fe.-Lo anterior de acuerdo a lo ordenado por auto de fecha treinta (30) de octubre de dos mil trece (2013).-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Hortencia Gómez Blancas.-Rúbrica.

5436.-4, 16 diciembre y 13 enero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE-SANTIAGO
 TIANGUISTENCO
 E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

El C. ARMANDO MARIN MELO, promueve ante el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenango del Valle con residencia en Santiago Tianguistenco,

Estado de México, bajo el expediente número 1442/2013, Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Diligencias de Información de Dominio, respecto a un inmueble ubicado en camino Real que va de San Pedro Tlaltizapán a Santiago Tianguistenco, s/n, denominado La Arena, actualmente Boulevard Carlos Hank González, en la Delegación de San Pedro Tlaltizapán, Municipio de Santiago Tianguistenco, Distrito Judicial de Tenango del Valle, Estado de México.

HECHOS:

1.- El inmueble antes referido reporta las siguientes medidas y colindancias: al norte: 38.16 metros (treinta y ocho metros dieciséis centímetros) colinda con camino Santiago Tianguistenco-San Pedro Tlaltizapán, al sur: 40.61 metros (cuarenta metros con setenta y un centímetros) y colinda con el libramiento Santiago Tianguistenco, al oriente: 73.20 metros (setenta y tres metros con veinte centímetros) y colinda con herederos del señor Simón Ruiz Carrillo, al poniente: 63.62 metros (sesenta y tres metros con setenta y dos centímetros), y colinda con Zoila Ibarra Valencia, con una superficie de 2,380.83 metros cuadrados. 2.- El inmueble que se describe lo adquirí el día 19 de junio 2001 de la señorita JUDITH IBARRA OVIEDO, por contrato privado de compraventa, apareciendo registrado en los archivos catastrales Municipales a mi nombre, con la clave catastral número 0780114702000000 el cual tiene como superficie total 2,381.00 m², que por el derecho de vía dicho predio sufrió afectaciones, por tanto la superficie original lo es de 2,254.00 m², superficie que se demuestra con el recibo de pago de impuesto predial expedido por la Tesorería Municipal, dicho inmueble no se encuentra registrado a nombre de persona alguna en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, el terreno citado no pertenece a los bienes ejidales. 3.- La posesión que he tenido y tengo, es de más de cinco años en forma pacífica, pública, continua y de buena fe con el carácter de propietario. 4.- Se proporcionan nombres y domicilios de los testigos respectivos. 5.- Las presentes diligencias de información de dominio las promuevo, con el fin de obtener el título supletorio de propiedad correspondiente y a efecto de purgar los vicios mediante los cuales adquirí la propiedad del inmueble referido.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico de mayor circulación que se edite en esta Ciudad de Toluca, México.-Doy fe.-Dado en Santiago Tianguistenco, Estado de México, a los veinticinco días del mes de noviembre del año dos mil trece.-La Secretario de Acuerdos, Lic. Ana Lidia Ortiz González.-Rúbrica.

5435.-4 y 9 diciembre.

**JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA-HUIXQUILUCAN
 E D I C T O**

C. PIO QUINTO SEGURA SANTILLAN, GUDELIA SEGURA SANTILLAN, ANA MARIA SEGURA SANTILLAN, ENRIQUE SEGURA ALICIA, ADELA SEGURA SANTILLAN URSULA SEGURA SANTILLAN DE SEGURA y WISTANO SEGURA SANTILLAN.

EMPLAZAMIENTO: Se hace saber que en el expediente número 75/2005, relativo al Juicio Ordinario Civil (Reivindicatorio), promovido por JUAN PABLO ALCOCER LAMM en contra de BEATRIZ GONZALEZ DE MUCIÑO SU SUCESION y OTRO, en el Juzgado Noveno Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla con residencia en Huixquilucan, México, el Juez del conocimiento dictó un auto de fecha ocho de agosto de dos mil trece, se ordenó emplazar por medio de edictos a PIO QUINTO SEGURA SANTILLAN, GUDELIA SEGURA SANTILLAN, ANA MARIA SEGURA SANTILLAN, ENRIQUE SEGURA ALICIA, ADELA SEGURA SANTILLAN URSULA

SANTILLAN DE SEGURA y WISTAÑO SEGURA SANTILLAN, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibiéndoles que para el caso de no hacerlo por sí, por gestor o por apoderado que los represente, el juicio se seguirá en rebeldía, previniéndoles además que deberán señalar domicilio dentro de la población donde se ubica este Tribunal para oír y recibir notificaciones de su parte, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, las de carácter personal, se les harán en términos de lo establecido por los artículos 1.170 y 1.171 del Código de Procedimiento Civiles, y se continuará el juicio en su rebeldía, relación sucinta de la demanda: 1.- PIO QUINTO SEGURA SANTILLAN, GUDELIA SEGURA SANTILLAN y ANA MARIA SEGURA SANTILLAN. PRESTACIONES.- La declaración judicial de inexistencia o nulidad absoluta, del contrato de fideicomiso, irrevocable, traslativo de dominio contenido en la escritura pública sesenta y cuatro mil ochocientos sesenta y nueve de fecha dieciséis de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, otorgado por el Notario Público Número Cincuenta y Cuatro de Distrito Federal, Licenciado Graciano Contreras y cualquier otro acto jurídico derivado de la citada escritura, testimonio notarial que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepanitla, Estado de México, bajo la partida número cuatrocientos treinta y seis del volumen doscientos cuarenta y cinco, del libro primero, sección primera, por haber participado dicha escritura como fideicomitentes, cuando el objeto de la misma escritura es un bien sobre el cual los fideicomitentes carecen de derecho alguno de posición o propiedad para poder disponer del mismo. 2.- ENRIQUE SEGURA GALICIA y URSULA SANTILLAN DE SEGURA. PRESTACIONES.- La declaración judicial de la inexistencia o nulidad absoluta, del contrato privado de compraventa, que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepanitla, Estado de México, bajo la partida número dos del volumen treinta, del libro de contratos de compraventa, sección quinta, por haber participado en dicha compraventa, como vendedor del bien inmueble, siendo el objeto del mismo un bien sobre el cual el vendedor carece de derecho alguno de posesión o propiedad para poder disponer del mismo, la declaración Judicial de la inexistencia o nulidad absoluta del contrato privado de compraventa, que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepanitla, Estado de México, bajo la partida número uno del volumen treinta, del libro de contratos de compraventa, sección quinta, por haber participado en dicha compraventa, como comprador del bien inmueble, siendo objeto del mismo un bien sobre el cual el vendedor carece de derecho alguno de posesión o propiedad para poder disponer del mismo. 4.- ADELA SEGURA SANTILLAN. PRESTACIONES.- La declaración judicial de la inexistencia o nulidad absoluta del contrato privado de compraventa, que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepanitla, Estado de México, bajo la partida número dos del volumen treinta del libro de contratos de compraventa, sección quinta, por haber participado en dicha compraventa como comprador del bien inmueble, siendo el objeto del mismo un bien sobre el cual el vendedor acrece de derecho alguno de posesión o propiedad para poder disponer del mismo. La declaración judicial de la inexistencia o nulidad absoluta de la escritura pública que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepanitla, Estado de México, bajo la partida número quinientos cincuenta del volumen nueve, del libro primero, sección primera, por haber participado en dicha escritura, protocolizando información de dominio, siendo el objeto del mismo un bien sobre el cual el hoy demandado carecía de derecho alguno de posesión o propiedad para disponer de dicho inmueble objeto de la escritura. 5.- WISTAÑO SEGURA SANTILLAN. Prestaciones.- La declaración judicial de inexistencia o nulidad absoluta, del contrato de fideicomiso, irrevocable, traslativo de dominio contenido en la escritura pública sesenta y cuatro mil ochocientos sesenta y nueve de fecha dieciséis de abril de mil novecientos sesenta y cuatro otorgado por el Notario Público Número Cincuenta y

Cuatro del Distrito Federal, Licenciado Graciano Contreras y cualquier otro acto jurídico derivado de la citada escritura, testimonio notarial que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepanitla, Estado de México, bajo la partida número cuatrocientos treinta y seis del volumen doscientos cuarenta y cinco, del libro primero, sección primera, por haber participado dicha escritura como fideicomitentes, cuando el objeto de la misma escritura es un bien sobre el cual los fideicomitentes carecen de derecho alguno de posición o propiedad para poder disponer del mismo. La declaración judicial de inexistencia o nulidad absoluta del contrato privado de compraventa, que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepanitla, Estado de México, bajo la partida número dos del volumen treinta, del libro de contratos de compraventa, sección quinta, por haber participado en dicha compraventa, como comprador del bien inmueble, siendo el objeto del mismo un bien sobre el cual el vendedor acrece de derecho alguno de posesión o propiedad para poder disponer del mismo, la declaración judicial de la inexistencia o nulidad absoluta de la escritura pública que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepanitla, Estado de México, bajo la partida número quinientos cincuenta del volumen nueve, del libro primero, sección primera, por haber participado en dicha escritura, protocolizando información de dominio, siendo el objeto del mismo un bien sobre el cual el hoy demandado carencia de derecho alguno de posesión o propiedad para disponer de dicho inmueble objeto de la escritura.

Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Boletín Judicial del Estado de México y en un periódico de mayor circulación en la población donde se haga la citación. Dado en Huiquilucan, México, a los veintiocho días del mes de noviembre de dos mil trece.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos.: Lic. María Teresa García Gómez.-Rúbrica.

5438.-4, 16 diciembre y 13 enero.

**JUZGADO CUARTO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 780/2013.

JUICIO: PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DIVORCIO, INCAUSADO.

DENUNCIADO POR: ANGELICA GARCIA RAMIREZ.

LUIS ARTURO BUTRON FLORES.

El Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepanitla, con residencia en Naucalpan de Juárez, México, en su acuerdo de dieciséis de octubre del dos mil trece, dictado en el expediente al rubro citado, ordenó notificar por medio de edictos, respecto del Procedimiento Especial Predominantemente Oral sobre divorcio incausado, que instauró en su contra la señora ANGELICA GARCIA RAMIREZ, en la que le demanda las siguientes peticiones:

1).- La disolución del vínculo Matrimonial que nos une.

Fundándose en los hechos que narra en su escrito inicial de demanda, quedando a su disposición las copias simples de la misma en la Secretaría del Juzgado.

Por lo tanto deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efecto la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibido que en caso de no hacerlo, se le tendrá por confesa la misma o por contestada en sentido

negativo, según sea el caso y se seguirá la demanda en su rebeldía, haciéndole las subsecuentes notificaciones por lista y Boletín Judicial, del Estado, quedando a disposición del demandado las copias debidamente selladas y cotejadas para el traslado respectivo.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial, por tres veces de siete en siete días.-Para su publicación ordenada por auto de fecha 16 de octubre del 2013.-Naucalpan de Juárez, México, 30 de octubre del 2013.-Secretaría de Acuerdos, Lic. Jesús Eugenio Peña Ramos.-Rúbrica.
1483-A1.-4, 16 diciembre y 13 enero.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: JUSTINA VILLAFRANCO OSNAYA y MARIA OSNAYA ROSA.

Se hace de su conocimiento que ARISTEO GONZALEZ SANTOS, bajo el expediente número 763/2011, promovieron en contra de JUSTINA VILLAFRANCO OSNAYA y de la tercero llamado a juicio MARIA OSNAYA ROSAS, Juicio Ordinario Civil, demandándoles las siguientes prestaciones: a).- La usucapión (prescripción positiva), del inmueble lote número 6, manzana 39, ubicado en la calle Juventino Rosas número 3, Colonia o Fraccionamiento Profesor Cristóbal Higuera, Estado de México, dicho inmueble tiene una superficie de 97.00 m2. (noventa y siete metros cuadrados), con las medidas y colindancias siguientes: al norte: 9.17 metros con lote número 5, al sur: 10.40 metros con cerrada Juventino Rosas, al oriente: 9.40 metros con cerrada Janitzio, al poniente: 10.50 metros con lote número 7. b).- Se declare por sentencia ejecutoriada en el sentido que el suscrito se ha convertido en el legítimo propietario del inmueble en cuestión, por el mero transcurso del tiempo con las características y condiciones que la Ley exige, y que ha operado o consumado a mi favor la usucapión y por tanto ordenar al C. Registrador del Instituto de la Función Registral del Estado de México, con residencia en Tlalnepantla, México, la inscripción de la sentencia que se declare procedente la acción real de usucapión, en los libros respectivos previa cancelación del anterior según sea el caso. Fundándose en los siguientes hechos: I.- En fecha 15 de marzo del año 2001, ARISTEO GONZALEZ SANTOS celebró con la Sra. MARIA OSNAYA ROSAS, un contrato privado de cesión de derechos, con respecto del inmueble lote número 6, manzana 39, ubicado en la calle Juventino Rosas número 3, Colonia o Fraccionamiento Profesor Cristóbal Higuera, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, cuyas medidas y colindancias ya han sido especificadas, como se acredita con el contrato privado de cesión de derechos en original. II.- Dicha adquisición fue a título de dueño, pues se entró en posesión con ánimo de ser propietario y se han venido ejerciendo diversos actos de dominio, tanto jurídicos como materiales en el inmueble de referencia, tales como el pago de servicios, y efectuado reparaciones, mejoras y conservación. III.- Desde el día 15 de marzo del año 2001, fecha de la celebración del contrato privado de cesión de derechos, referido, se ha venido poseyendo el inmueble de referencia, en forma pacífica, continua pública, de buena fe y sobre todos en concepto de propietario, porque el hecho o acto generador de la posesión, es una operación de cesión de derechos, que da derecho a poseer como dueño del inmueble en cuestión, por ello es procedente se declare legítima propietario del inmueble antes mencionado a ARISTEO GONZALEZ SANTOS, por haber consumado a su favor la usucapión en términos de Ley. IV.- Como dicha posesión se obtuvo con justo título de dueño desde el año 2001, y se disfrutó de ella hasta la fecha en concepto de propietario y por el tiempo fijado por la Ley, motivo por el cual se solicita, se declare por sentencia ejecutoriada que ARISTEO GONZALEZ SANTOS se

ha convertido en legítimo propietario del inmueble objeto del presente juicio para todos los efectos legales a que haya lugar. V.- El inmueble de que se trata, se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla, México, a favor de JUSTINA VILLAFRANCO OSNAYA, bajo la partida número 1412, volumen 923 Aux. libro primero, sección primera, de fecha 22 de septiembre de 1989, como se desprende del certificado de inscripción expedido por el C. Registrador del Instituto de la Función Registral del Estado de México.

El Juez por auto de fecha diecinueve de septiembre del año dos mil once, dio entrada a la demanda y por desconocer su actual domicilio, por auto de dieciséis de octubre del 2013, ordenó su emplazamiento por medio de edictos, haciéndoles saber que dentro del término de treinta días siguientes a la última publicación, deberán de comparecer por sí, por apoderado o gestor que lo represente, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, señalando domicilio de su parte para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo así, se seguirá el juicio en su rebeldía, y las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista y Boletín Judicial, en la inteligencia de que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Secretaría de éste Juzgado.

Y para su publicación en el periódico denominado El Rapsoda, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en el Boletín Judicial, por tres veces de siete en siete días.-Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a veinticuatro de octubre del año dos mil trece.-M. en C.P. Rosa de Lima Pérez Quiroz, Primer Secretario de Acuerdos.-Rúbrica.

1483-A1.-4, 16 diciembre y 13 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION
DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

A: MARIA ELENA CASTRO ROSALES.

Por medio del presente, se hace saber que YUNUEN ENRIQUE CASTRO, dentro del expediente 351/2011, promovió Juicio Ordinario Civil, en contra de VICTOR MANUEL JASSO LOZADA, MARIA ELENA CASTRO ROSALES, RAMON DIEZ GUTIERREZ SENTIES, NOTARIO PUBLICO NUMERO 34 Del ESTADO DE MEXICO, JORGE WINCKLER YESSIN NOTARIO PUBLICO NUMERO 35 DE SALINA CRUZ, ESTADO DE OAXACA, ENRIQUE CASTRO SCHOTCH o SALVADOR ENRIQUE CASTRO, SUCESION DE MARIA GUADALUPE ROSALES SANTAMARIA o GUADALUPE ROSALES SANTAMARIA DE CASTRO A TRAVES DE SU ALBACEA; reclamando lo siguiente: A). La declaración judicial sobre nulidad absoluta de la escritura pública número 21156, volumen 546, de fecha trece de diciembre de 2005, pasada ante la fe del Notario Público 34 del Estado de México, Licenciado Ramón Diez Gutiérrez Senties, relativa a la compraventa celebrada por ENRIQUE CASTRO SCHOTCH o SALVADOR ENRIQUE CASTRO y la señora MARIA GUADALUPE ROSALES SANTAMARIA o MARIA GUADALUPE ROSALES SANTAMARIA DE CASTRO, en su carácter de vendedores, representados por la señora MARIA ELENA CASTRO ROSALES, en favor del señor VICTOR MANUEL JASSO LOZADA, éste último en su carácter de comprador, respecto del inmueble identificado como casa número 53 (cincuenta y tres) (actualmente número 58 (cincuenta y ocho)), de la calle Cinco Eje Satélite Tlalnepantla y terreno sobre el cual está construida al que le corresponde el lote número 11 (once), manzana 13 (trece), súper manzana VI, del Fraccionamiento Viveros del Valle, ubicado en la ampliación de la zona urbana de Tlalnepantla, México, cuyas medidas, colindancias y superficie son: al nororiente: ocho metros con calle 5 Eje Satélite Tlalnepantla; al surponiente: ocho metros con lote

14; al suroriente: 15 metros con lote 10; y al norponiente: esta última extensión con lote 12 y con una superficie de 120 metros cuadrados; por falta de consentimiento de la parte vendedora quienes fueron dolosamente y falsamente representados por MARIA ELENA CASTRO ROSALES, con un poder notarial que es falso e inexistente, por haberse celebrado en perjuicio de YUNUEN ENRIQUE CASTRO. B) La declaración judicial en el sentido de que es falso e inexistente el poder notarial utilizado por la señora MARIA ELENA CASTRO ROSALES, al pretender representar a los vendedores en la compraventa mencionada en la prestación anterior, y que individualiza como instrumento público 2954 de fecha veintitrés de julio de dos mil cinco, volumen 110 que dicha demandada atribuye al Notario Público Número 35 de la Ciudad de Salina Cruz, del Estado de Oaxaca. C) Declarar nulos los actos y efectos que se hayan producido con motivo de las dos documentales marcadas en los incisos precedentes, en especial ordenando la cancelación de la escritura compraventa referida en la prestación A de esta demanda, en el Protocolo del Notario Público que dio fe de dicho acto, ya sea a través de su titular, o bien, por conducto del Jefe del Archivo General de Notarías del Estado de México. D) La cancelación de la inscripción registral que obra bajo la partida 875, volumen 1748, libro primero, sección primera, de fecha 4 de abril de 2006, a la que dio origen la escritura de compraventa mencionada en el inciso A, que deberá practicarse ante el Registro Público de la Propiedad hoy Instituto de la Función Registral del Estado de México con sede en Tlalnepanitla. Lo anterior a efecto de que las cosas vuelvan al estado que guardaban las cosas antes de su inscripción. E) La anotación preventiva y provisional de la presente demanda, y en su caso definitiva, ante el Instituto de la Función Registral de Tlalnepanitla, Estado de México, respecto del inmueble consistente en terreno y casa sobre él construida, ubicada en calle Cinco, Eje Satélite, número 53 (cincuenta y tres), actualmente número 58 (cincuenta y ocho), lote 11 (once), manzana 13 (trece), supermanzana VI, de la Colonia Viveros del Valle de esta Ciudad, al margen de la partida 875, volumen 1748, libro primero, sección primera, de fecha 4 de abril de 2006, que aparece a nombre del codemandado VICTOR MANUEL JASSO LOZADA. F) El pago de gastos y costas.

Lo que se hacer saber, en términos de lo ordenado en el auto de dieciocho de octubre de dos mil trece, que ordenó la publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO de este Estado, en otro periódico de los de mayor circulación en este lugar y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse a este Juzgado, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente de la última publicación, con el objeto de que de contestación a la demanda instaurada en su contra y fijese además, en la puerta de este Juzgado, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, en la inteligencia de que, si no comparece, por sí, por apoderado o gestor que las represente, se seguirá el juicio en su rebeldía y se les harán las subsecuentes notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial.-Validación fecha del acuerdo que ordena la publicación, dieciocho de octubre del dos mil trece.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Rita Erika Colín Jiménez.-Rúbrica.

1483-A1.-4, 16 diciembre y 13 enero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

RAYMUNDO CRUZ RAMIREZ, por su propio derecho, bajo el expediente número 1240/2013, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso (Información de Dominio), respecto de un inmueble ubicado en calle Galeana número 15, Colonia Centro, Municipio de Apaxco, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 23.54 metros con servidumbre de paso que comunica con calle Galeana y con Agapito Cruz Villedas, al norte: 16.00 metros

con Armando Colín Mayorga, al sur: 38.20 metros con Mario Alberto Monroy Juel y Aleyda Yuridia Monroy Juel, al oriente: 28.75 metros con José Refugio Gudiño Zamorano, al poniente: 18.10 metros con Manuel Cruz Ramírez, teniendo una superficie de 828.60 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de Ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México, a los veintiún (21) días del mes de noviembre de dos mil trece (2013).-Validación del edicto acuerdo de fecha veinte (20) de noviembre de dos mil trece (2013), Funcionario: Licenciada Cristina Solano Cuéllar, Secretario de Acuerdos.-Firma.-Rúbrica.

1485-A1.-4 y 10 diciembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

En los autos del expediente 503/2013, relativo a la Controversia del Derecho Familiar (Divorcio Incausado), promovido por MIGUEL ANGEL HERNANDEZ SALINAS, en contra de MARIA GUADALUPE ALBARRAN JIMENEZ, se demanda como prestación única. La disolución del vínculo matrimonial, proponiendo en convenio lo siguiente: PRIMERA. MIGUEL ANGEL aportará la cantidad de \$2,000.00 (DOS MIL PESOS 00/100 M.N.) mensual, por concepto de alimentos a favor de MARIA GUADALUPE ALBARRAN JIMENEZ y sus menores hijos. SEGUNDA.- Que MARIA GUADALUPE ALBARRAN JIMENEZ, permanezca habitando el domicilio establecido como hogar conyugal. TERCERA.- Que MIGUEL ANGEL HERNANDEZ SALINAS, permanecerá habitando durante la tramitación de procedimiento el domicilio ubicado en calle Lerma, manzana 1, lote 2 b, Fraccionamiento Real de San Pablo, Toluca, Estado de México. CUARTA.- Que durante el matrimonio no se adquirió ningún bien inmueble y que el menaje de la casa, pasará a ser propiedad única y exclusiva de MARIA GUADALUPE ALBARRAN JIMENEZ. QUINTA.- Que la guarda y custodia queda a cargo durante el procedimiento y después de concluido de los menores EMANUEL y GUSTAVO ANGEL HERNANDEZ ALBARRAN, queda a cargo de MARIA GUADALUPE ALBARRAN JIMENEZ.

En fecha veintisiete de noviembre de dos mil trece, se ordenó que con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se emplace a MARIA GUADALUPE ALBARRAN JIMENEZ, mediante edictos los cuales se publicarán en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, y deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, de los cuales se fijarán además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del mismo, con la finalidad de comparecer a éste Juzgado, a apersonarse al presente asunto, a más tardar a la segunda audiencia de avenencia manifieste lo que a sus intereses convenga, respecto del convenio que se propone; en su caso formule la propuesta que considere pertinente a fin de regular la forma en que deban darse las relaciones respecto de los menores hijos, como el monto de los alimentos, guarda y custodia, y convivencia con el ascendiente que no ejerza el derecho de custodia, apercibida que para el caso de no llegar a un acuerdo sobre la totalidad de los puntos del convenio o de inasistir a la audiencia respectiva, se decretará la disolución del vínculo matrimonial y en su caso la terminación de la sociedad conyugal, en la inteligencia de que dichos aspectos, serán regulados en términos de lo establecido en el párrafo tercero del precepto 2.377 del ordenamiento legal en consulta, es decir, se otorgará a las partes un plazo común de cinco días para que conforme a los requisitos de una demanda, formulen sus

pretensiones, hechos, y ofrezcan sus medios de prueba, respecto de los puntos que no hayan sido objeto del consenso y los demás que estimen convenientes, con los escritos que presenten se dará vista a las partes, para que manifiesten lo que a su interés convenga, opongan defensas y excepciones y ofrezcan medios de prueba respectivos, por el plazo de cinco días. Señalándose fecha para la primera audiencia de avenencia dentro de los cinco días siguientes a la fecha de exhibición de las publicaciones. Así mismo, prevénase para que señale domicilio dentro de esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones apercibida que de no hacerlo, las subsiguientes, incluyendo las de carácter personal, se le harán por lista y Boletín Judicial. Dado en Ixtlahuaca, Estado de México, a los dos días del mes de diciembre del dos mil trece. Doy fe.-Validación fecha de acuerdo que ordena la publicación veintisiete de noviembre de 2013.-Secretario de Acuerdos, Lic. Liliana Ramírez Carmona.-Rúbrica.

5440-4, 16 diciembre y 13 enero.

**JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-HUIXQUILUCAN
EDICTO**

C. DAVID PENHAS YOMTOW, BENITO WAISS HERCENBERG, SUSANA CASPI COHEN DE WAISS y REBECA LEVY LEON DE ESQUENAZI.

EMPLAZAMIENTO: Se hace saber que en el expediente número 691/2009, relativo al Juicio Ordinario Civil (Reivindicatorio), promovido por RODDLFO BASTIDA MARIN EN CARACTER DE ALBACEA DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DE BEATRIZ GONZALEZ DE MUCIÑO en contra de BURGER KING MEXICANA S.A. DE C.V. y OTROS, en el Juzgado Noveno Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla con residencia en Huixquilucan, México, el Juez del conocimiento dictó un auto de fecha ocho de agosto de dos mil trece, se ordenó emplazar por medio de edictos a DAVID PENHAS YOMTOW, BENITO WAISS HERCENBERG, SUSANA CASPI COHEN DE WAISS y REBECA LEVY LEON DE ESQUENAZI, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibiéndoles que para el caso de no hacerlo por sí, por gestor o por apoderado que los represente, el juicio se seguirá en rebeldía, previniéndoles además que deberán señalar domicilio dentro de la población donde se ubica este Tribunal para oír y recibir notificaciones de su parte, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, las de carácter personal, se les harán en términos de lo establecido por los artículos 1.170 y 1.171 del Código de Procedimientos Civiles, y se continuará el juicio en su rebeldía: Relación sucinta de la demanda: 1.- DAVID PENHAS YOMTOW. PRESTACIONES.- La declaración judicial de inexistencia o nulidad absoluta, del contrato de compraventa contenido en la Escritura Pública número cincuenta y nueve mil cuatrocientos cincuenta y cinco, volumen mil cuarenta y cinco, página ciento sesenta y tres, del día doce de septiembre de mil novecientos noventa y uno, otorgada por el Notario Público número ochenta y nueve del Distrito Federal, Licenciado Gerardo Correa Etchegaray y cualquier otro acto jurídico derivado de la citada compraventa, testimonio notarial que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de México, Oficina Registral de Naucalpan-Huixquilucan Estado de México (INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL), bajo la partida número mil ochenta y cinco, volumen mil ciento nueve, Libro Primero, Sección Primera de fecha veintiocho de octubre de mil novecientos noventa y dos. La inexistencia o nulidad absoluta del contrato de compraventa, contenido en la escritura que se demanda, resulta del hecho de que el bien objeto de la compraventa citada, se ubica de acuerdo a sus antecedentes históricos y por el tracto en la adquisición del mismo, en un lugar diferente al lugar en que se encuentra detentando físicamente la sociedad codemandada BURGER KING MEXICANA S.A. DE

C.V. (ANTES INMUEBLES GENIAL S.A. DE C.V.), porque al provenir los derechos de propiedad que le transmitió la demandada a BURGER KING MEXICANA S.A. DE C.V. (ANTES INMUEBLES GENIAL S.A. DE C.V.), éstos provienen a su vez de los derechos de propiedad y posesión del lote dos por parte del señor CRESCENCIANO GUTIERREZ, de la división que se realizó de una fracción del predio denominado "La Palma y Loreto" ó "Loreto y La Palma", en términos de la protocolización de la aprobación de la división de una fracción del predio denominado "La Palma y Loreto" ó "Loreto y La Palma", ante el Notario Público Jesús Basurto Guerrero de fecha quince de enero de mil novecientos ocho, registrada bajo la partida 384, volumen 24, Libro T.T.D. Sección Primera de fecha 20 de enero de 1950, ante la Oficina Registral de Naucalpan-Huixquilucan, Estado de México, del Instituto de la Función Registral del Estado de México, el inmueble que transmitió la demandada a BURGER KING MEXICANA S.A. DE C.V. (ANTES INMUEBLES GENIAL S.A. DE C.V.), se encuentra físicamente al área que se ubica por las Avenidas Boulevard Anáhuac, Fuente de Anáhuac, Paseo Lomas del Sol, de la Colonia Lomas del Sol en el Estado de México y no en la esquina que forman las calles de Avenida Magnocentro y Avenida de La Palma, además de que el inmueble que se reclama se encuentra inmerso en un bien que pertenece a mi representada, forma parte o se encuentra dentro de la fracción que le fue adjudicada a BEATRIZ GONZALEZ DE MUCIÑO, mediante Escritura Pública número 159, de fecha 26 de junio del año 1900, pasada ante la fe del Notario Público del Distrito Federal Francisco Merino Ortiz, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, bajo el asiento 67, fojas 50 vuelta, 51 y 52 frente y vuelta y 53 frente del Libro Primero número 47 del año 1903. Y en consecuencia mi representada es la única persona legitimada para transmitir la propiedad del predio objeto del contrato de compraventa del que hoy se demanda su nulidad o inexistencia, hecho que jamás ha realizado a favor del hoy demandado. 2.- BENITO WAISS HERCENBERG. PRESTACIONES.- La declaración judicial de inexistencia o nulidad absoluta, del contrato de compraventa contenido en la Escritura Pública número cincuenta y nueve mil cuatrocientos cincuenta y cinco, volumen mil cuarenta y cinco, página ciento sesenta y tres, del día doce de septiembre de mil novecientos noventa y uno, otorgada por el Notario Público número ochenta y nueve del Distrito Federal, Licenciado Gerardo Correa Etchegaray y cualquier otro acto jurídico derivado de la citada compraventa, testimonio notarial que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de México, Oficina Registral de Naucalpan-Huixquilucan, Estado de México (INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL), bajo la partida número mil ochenta y cinco, volumen mil ciento nueve, Libro Primero, Sección Primera de fecha veintiocho de octubre de mil novecientos noventa y dos. La inexistencia o nulidad absoluta del contrato de compraventa, contenido en la escritura que se demanda, resulta del hecho de que el bien objeto de la compraventa citada, se ubica de acuerdo a sus antecedentes históricos y por el tracto en la adquisición del mismo, en un lugar diferente al lugar en que se encuentra detentando físicamente la sociedad codemandada BURGER KING MEXICANA S.A. DE C.V. (ANTES INMUEBLES GENIAL S.A. DE C.V.), porque al provenir los derechos de propiedad que le transmitió la demandada a BURGER KING MEXICANA S.A. DE C.V. (ANTES INMUEBLES GENIAL S.A. DE C.V.), éstos provienen a su vez de los derechos de propiedad y posesión del lote dos por parte del señor CRESCENCIANO GUTIERREZ, de la división que se realizó de una fracción del predio denominado "La Palma y Loreto" ó "Loreto y La Palma", en términos de la protocolización de la aprobación de la división de una fracción del predio denominado "La Palma y Loreto" ó "Loreto y La Palma", ante el Notario Público Jesús Basurto Guerrero de fecha quince de enero de mil novecientos ocho, registrada bajo la partida 384, volumen 24, Libro T.T.D., Sección Primera de fecha 20 de enero de 1950, ante la Oficina Registral de Naucalpan-Huixquilucan, Estado de México, del Instituto de la Función Registral del Estado de

México, el inmueble que tramitó la demandada a BURGER KING MEXICANA S.A. DE C.V. (ANTES INMUEBLES GENIAL S.A. DE C.V.), se encuentra físicamente al área que se ubica por las avenidas Boulevard Anáhuac, Fuente de Anáhuac, Paseo Lomas del Sol, de la Colonia Lomas del Sol en el Estado de México y no en la esquina que forman las calles de Avenida Magnocentro y Avenida de La Palma, además de que el inmueble que se reclama se encuentra inmerso en un bien que pertenece a mi representada, forma parte o se encuentra dentro de la fracción que le fue adjudicada a BEATRIZ GONZALEZ DE MUCIÑO, mediante Escritura Pública número 159, de fecha 26 de junio del año 1900, pasada ante la fe del Notario Público del Distrito Federal Francisco Merino Ortiz, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, bajo el asiento 67, fojas 50 vuelta, 51 y 52 frente y vuelta y 53 frente del Libro Primero número 47 del año 1903. Y en consecuencia mi representada es la única persona legitimada para transmitir la propiedad del predio objeto del contrato de compraventa del que hoy se demanda su nulidad ó inexistencia, hecho que jamás ha realizado a favor del hoy demandado. 3.- SUSANA CASPI COHEN DE WAISS. PRESTACIONES.- La declaración judicial de inexistencia o nulidad absoluta, del contrato de compraventa contenido en la Escritura Pública número cincuenta y nueve mil cuatrocientos cincuenta y cinco, volumen mil cuarenta y cinco, página ciento sesenta y tres, del día doce de septiembre de mil novecientos noventa y uno, otorgada por el Notario Público número ochenta y nueve del Distrito Federal, Licenciado Gerardo Correa Etchegaray y cualquier otro acto jurídico derivado de la citada compraventa, testimonio notarial que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de México, Oficina Registral de Naucalpan-Huixquilucan, Estado de México (INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL), bajo la partida número mil ochenta y cinco, volumen mil ciento nueve, Libro Primero, Sección Primera de fecha veintiocho de octubre de mil novecientos noventa y dos. La inexistencia o nulidad absoluta del contrato de compraventa, contenido en la escritura que se demanda, resulta del hecho de que el bien objeto de la compraventa citada, se ubica de acuerdo a sus antecedentes históricos y por el tracto en la adquisición del mismo, en un lugar diferente al lugar en que se encuentra detentando físicamente la sociedad codemandada BURGER KING MEXICANA S.A. DE C.V. (ANTES INMUEBLES GENIAL S.A. DE C.V.), porque al provenir los derechos de propiedad que le transmitió la demandada a BURGER KING MEXICANA S.A. DE C.V. (ANTES INMUEBLES GENIAL S.A. DE C.V.), éstos provienen a su vez de los derechos de propiedad y posesión del lote dos por parte del señor CRESCENCIANO GUTIERREZ, de la división que se realizó de una fracción del predio denominado "La Palma y Loreto" ó "Loreto y La Palma", en términos de la protocolización de la aprobación de la división de una fracción del predio denominado "La Palma y Loreto" ó "Loreto y La Palma", ante el Notario público Jesús Basurto Guerrero de fecha quince de enero de mil novecientos ocho, registrada bajo la partida 384, volumen 24, Libro T.T.D., Sección Primera de fecha 20 de enero de 1950, ante la Oficina Registral de Naucalpan-Huixquilucan, Estado de México, del Instituto de la Función Registral del Estado de México, el inmueble que tramitó la demandada a BURGER KING MEXICANA S.A. DE C.V. (ANTES INMUEBLES GENIAL S.A. DE C.V.), se encuentra físicamente al área que se ubica por las Avenidas Boulevard Anáhuac, Fuente de Anáhuac, Paseo Lomas del Sol, de la Colonia Lomas del Sol en el Estado de México y no en la esquina que forman las calles de Avenida Magnocentro y Avenida de La Palma, además de que el inmueble que se reclama se encuentra inmerso en un bien que pertenece a mi representada, forma parte o se encuentra dentro de la fracción que le fue adjudicada a BEATRIZ GONZALEZ DE MUCIÑO, mediante Escritura Pública número 159, de fecha 26 de junio del año 1900, pasada ante la fe del Notario Público del Distrito Federal Francisco Merino Ortiz, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, bajo el asiento 67, fojas 50

vuelta, 51 y 52 frente y vuelta y 53 frente del Libro Primero número 47 del año 1903. Y en consecuencia mi representada es la única persona legitimada para transmitir la propiedad del predio objeto del contrato de compraventa del que hoy se demanda su nulidad ó inexistencia, hecho que jamás ha realizado a favor de la hoy demandada. 4.- REBECA LEVY LEON DE ESQUENAZI. PRESTACIONES.- La declaración judicial de inexistencia o nulidad absoluta, del contrato de compraventa contenido en la Escritura Pública número cincuenta y nueve mil cuatrocientos cincuenta y cinco, volumen mil cuarenta y cinco, página ciento sesenta y tres, del día doce de septiembre de mil novecientos noventa y uno, otorgada por el Notario Público número ochenta y nueve del Distrito Federal, Licenciado Gerardo Correa Etchegaray y cualquier otro acto jurídico derivado de la citada compraventa, testimonio notarial que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de México, Oficina Registral de Naucalpan-Huixquilucan, Estado de México (INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL), bajo la partida número mil ochenta y cinco, volumen mil ciento nueve, Libro Primero, Sección Primera de fecha veintiocho de octubre de mil novecientos noventa y dos. La inexistencia o nulidad absoluta del contrato de compraventa, contenido en la escritura que se demanda, resulta del hecho de que el bien objeto de la compraventa citada, se ubica de acuerdo a sus antecedentes históricos y por el tracto en la adquisición del mismo, en un lugar diferente al lugar en que se encuentra detentando físicamente la sociedad codemandada BURGER KING MEXICANA S.A. DE C.V. (ANTES INMUEBLES GENIAL S.A. DE C.V.), porque al provenir los derechos de propiedad que le transmitió la demandada a BURGER KING MEXICANA S.A. DE C.V. (ANTES INMUEBLES GENIAL S.A. DE C.V.), éstos provienen a su vez de los derechos de propiedad y posesión del lote dos por parte del señor CRESCENCIANO GUTIERREZ, de la división que se realizó de una fracción del predio denominado "La Palma y Loreto" ó "Loreto y La Palma", en términos de la protocolización de la aprobación de la división de una fracción del predio denominado "La Palma y Loreto" ó "Loreto y La Palma", ante el Notario público Jesús Basurto Guerrero de fecha quince de enero de mil novecientos ocho, registrada bajo la partida 384, volumen 24, Libro T.T.D., Sección Primera de fecha 20 de enero de 1950, ante la Oficina Registral de Naucalpan-Huixquilucan, Estado de México, del Instituto de la Función Registral del Estado de México, el inmueble que tramitó la demandada a BURGER KING MEXICANA S.A. DE C.V. (ANTES INMUEBLES GENIAL S.A. DE C.V.), se encuentra físicamente al área que se ubica por las Avenidas Boulevard Anáhuac, Fuente de Anáhuac, Paseo Lomas del Sol, de la Colonia Lomas del Sol en el Estado de México y no en la esquina que forman las calles de Avenida Magnocentro y Avenida de La Palma, además de que el inmueble que se reclama se encuentra inmerso en un bien que pertenece a mi representada, forma parte o se encuentra dentro de la fracción que le fue adjudicada a BEATRIZ GONZALEZ DE MUCIÑO, mediante Escritura Pública número 159, de fecha 26 de junio del año 1900, pasada ante la fe del Notario Público del Distrito Federal Francisco Merino Ortiz, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, bajo el asiento 67, fojas 50 vuelta, 51 y 52 frente y vuelta y 53 frente del Libro Primero número 47 del año 1903. Y en consecuencia mi representada es la única persona legitimada para transmitir la propiedad del predio objeto del contrato de compraventa del que hoy se demanda su nulidad ó inexistencia, hecho que jamás ha realizado a favor de la hoy demandada.

Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Boletín Judicial del Estado de México y en un periódico de mayor circulación en la población donde se haga la citación. Dado en Huixquilucan, México, a los veintiocho días del mes de noviembre del dos mil trece.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. María Teresa García Gómez.-Rúbrica.

5439.-4, 16 diciembre y 13 enero.

**JUZGADO TRIGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

EXPEDIENTE: 173/2010.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por SANTANDER HIPOTECARIO S.A. DE C.V. SOCIEOAO FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE ENTIDAD REGULADA en contra de ALFONSO PICHARDO RANGEL y EPIGMENIA JOSEFINA CONTRERAS MALDONADO, expediente 173/2010, el C. Juez Interino Trigésimo Séptimo de lo Civil del Distrito Federal, señaló las diez horas del día dieciséis de enero del dos mil catorce, para que tenga verificativo la Audiencia de Remate en Pública Subasta en PRIMERA ALMONEDA, respecto del inmueble hipotecado en autos y ubicado en:

LA CASA MARCADA CON EL NUMERO 9 DEL INMUEBLE SUJETO A REGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO MARCADO CON EL NUMERO 37, DE LA CALLE PASEO DE LOS CISNES, COMERCIALMENTE CONOCIDO COMO "AQUITANIA", EN LA COLONIA ASUNCION, MUNICIPIO DE METEPEC ESTADO DE MEXICO.

Sirviendo de base para el remate la cantidad de OOS MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N., cantidad que fue valuada en atención al dictamen que exhibió la parte actora en términos de lo dispuesto por el artículo 486 fracción III del Código de Procedimientos Civiles, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad en cita, lo anterior con apoyo en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles y en términos de lo ordenado por autos de fechas doce y veintitrés de septiembre y ocho de noviembre todos del año en curso.

Para su publicación por dos veces mediando entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual término, en los tableros de avisos del Juzgado, tableros de la Tesorería del Distrito Federal y periódico Diario de México; así como en la jurisdicción de Metepec, Estado de México, en el periódico de mayor circulación de esa Entidad, tableros de avisos del Juzgado, tablero de avisos de la Receptoría de Rentas de dicha Entidad y en los sitios de costumbre de la Entidad.-"Se convocan Postores".-México, O.F., a 13 de noviembre del 2013.-C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Estela R. López Arellano.-Rúbrica.

5425.-4 y 17 diciembre.

**JUZGADO SEXTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTO**

EMPLAZAMIENTO: Se le hace saber que en el expediente 1062/2013-JOF, relativo al Procedimiento Especial sobre DIVORCIO INCAUSADO, promovido por MARIA CLOTILDE PEREZ PEREZ, solicitado a LUIS URBINA VELAZQUEZ, el Juez del conocimiento dictó auto que admitió la solicitud y por auto del veintidós de noviembre de dos mil trece, se ordenó emplazar por medio de edictos a LUIS URBINA VELAZQUEZ, haciéndole saber que deberán presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la última publicación, a dar contestación a la solicitud instaurada en su contra, por MARIA CLOTILOE PEREZ PEREZ, quien manifiesta que no es su deseo continuar con el matrimonio que le une a LUIS URBINA VELAZQUEZ, quien desde hace dos años aproximadamente abandonó el domicilio conyugal y desde entonces no tiene noticia alguna de él, desconociendo su domicilio actual; apercibido que, si pasado este plazo no comparece por sí, apoderado legal o por gestor que pueda representarle, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.182 del

mismo Código; así mismo procedase a fijar en la puerta del Tribunal, una copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo de la vista, dejando a su disposición en la Secretaría las copias simples de traslado. Los edictos se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población y en el Boletín Judicial, haciéndose saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la solicitud instaurada en su contra, apercibido que, si pasado este plazo no comparece por sí, apoderado o por gestor que pueda representarle, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.182 del mismo Código; así mismo procedase a fijar en la puerta del Tribunal, una copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo del emplazamiento, dejando a su disposición en la Secretaría las copias simples de traslado.

Dado en la Ciudad de Toluca, Estado de México, a veintidós de noviembre del año dos mil trece.-Doy fe.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación 22 de noviembre de 2013.-Secretario de Acuerdos, Lic. Verónica Morales Orta.-Rúbrica.

5426.-4, 16 diciembre y 13 enero.

**JUZGADO SEXAGESIMO SEXTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

LA C. JUEZ LIC. LETICIA MEOINA TORRENTERA.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V. SOCIEOAO FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO AHORA INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de BENAVIDES ALCUBILLA CARMINA, expediente 1721/008, la C. Juez un auto de fecha doce de noviembre y nueve de septiembre ambos de dos mil trece, que en su parte conducente a la letra dicen:

... se señala como fecha de audiencia en primera almoneda, las diez horas con treinta minutos del día diecisiete de enero de dos mil catorce. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 570 y 582 del Código de Procedimientos Civiles, se saca a pública subasta el inmueble materia del presente juicio ubicado en la vivienda número ciento cuarenta y tres, del lote número veintiuno, de la manzana siete (romano), del conjunto urbano de tipo mixto (habitacional de interés social y social progresivo) denominado "Hacienda Piedras Negras", ubicado en el Municipio de Chicoloapan de Juárez, Ostrito de Texcoco, Estado de México, debiéndose anunciar el remate por medio de edictos que se fijarán por dos veces en los tableros de avisos del Juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal, así como en el periódico "Diario de México" debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo. Se tiene como postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad del valor del avalúo que es de CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL CIENTO PESOS 00/100 M.N., y para tomar parte en la subasta, los licitadores deberán consignar mediante billete de depósito el diez por ciento de la cantidad fijada para el citado remate del inmueble antes señalado, sin cuyo requisito no será admitido. ... tomando en consideración que para la fecha de audiencia el certificado de libertad de gravámenes se encontraría vencido, en consecuencia se previene a la parte actora para que a más tardar el día de la fecha de audiencia exhiba el certificado de libertad de gravámenes actualizado.

Debiéndose anunciar el remate por medio de edictos que se fijarán por dos veces en los tableros de avisos del Juzgado, en los de la Tesorería del Ostrito Federal, así como

en el periódico "Diario de México" debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo.-México, D.F., a 09 de septiembre de 2013.-La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Dolores Arredondo Ramírez.-Rúbrica.

5427.-4 diciembre y 7 enero.

**JUZGADO TRIGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

**MAESTRA ALEJANDRA BELTRAN TORRES
C. JUEZ TRIGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL
DEL DISTRITO FEDERAL**

En los autos del Juicio Ordinario Civil, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) en contra de SANTOYO BARRIGA FRANCISCO JAVIER número de expediente 697/2004, la C. Juez Trigésimo Octavo de lo Civil, MAESTRA ALEJANDRA BELTRAN TORRES, dictó un auto que, a la letra dice:-----

México, Distrito Federal, a seis de noviembre de dos mil trece.-----

Agréguese a sus autos el escrito de cuenta de la parte actora, como lo solicita, para que tenga verificativo la audiencia en primera almoneda se señalan las diez horas con treinta minutos del trece de enero de dos mil catorce. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, se saca a pública subasta el inmueble ubicado en vivienda identificada con la letra A, construida sobre el lote condominal 171, manzana 27, del Conjunto Urbano denominado "San Buenaventura", Estado de México; debiéndose anunciar el remate por medio de edictos que se fijarán por dos veces en los tableros de avisos del Juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal, así como en el periódico "El Diario de México" debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo. Se tiene como postura legal la que cubra las dos terceras partes de TRESCIENTOS TRECE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, en atención a la diferencia de los montos de los avalúos exhibidos en autos no es mayor del treinta por ciento con el monto mayor; por tanto, atento al numeral 353 tercer párrafo del Código de Procedimientos Civiles, se median estas diferencias. Toda vez que el inmueble objeto del remate se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, gírese atento exhorto al C. Juez competente en Ixtapaluca, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se ordene la publicación de edictos en el periódico de más circulación de ese lugar, la Gaceta Oficial del Estado, la Receptoría de Rentas de ese lugar así como la fijación de edictos en los estrados del Juzgado a efecto de dar publicidad al remate como lo dispone el artículo 572 del Código de Procedimientos Civiles; en el entendido de que la actora deberá actualizar su avalúo antes de la fecha de celebración de la audiencia.- Notifíquese.- Lo proveyó y firma la C. Juez Trigésimo Octavo de lo Civil MAESTRA ALEJANDRA BELTRAN TORRES, ante la Secretaria de Acuerdos Licenciada Susana Sánchez Hernández, quien autoriza y da fe.-----

Para su publicación en la Tesorería del Distrito Federal por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo.- México, D.F., a 06 de noviembre de 2013.-La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. Susana Sánchez Hernández.-Rúbrica.

5428.-4 y 16 diciembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
EDICTO**

Por medio del presente se les hace saber que en el expediente marcado con el número 1825/2013, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso promovido por JUAN MANUEL MERINO FRIAS en el que solicita lo siguiente: A) La INMATRICULACION del bien inmueble ubicado en Avenida Tezozomoc, número 909, manzana 98, lote 10, Colonia Jardín, Municipio de Chalco, actualmente Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, con una superficie de 200.00 mts2. (doscientos metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias; al norte: 10.00 metros con lote 44 y 45; al sur: 10.00 metros con Avenida Tezozomoc; al oriente: 20.00 metros con lote 09; al poniente: 20.00 metros con lote 11. Se procede a asentar en estos edictos una relación sucinta de los Hechos de la demanda: 1.- El promovente adquirió con fecha 05 de abril de 1996, mediante contrato de compraventa que realizó con la señora OTILIA OROCIO MARTINEZ, por la cantidad de \$65,000.00 (SESENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, el inmueble descrito en la prestación uno. 2.- Dicho inmueble no se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral a favor de persona alguna, para lo cual exhibe certificado de no inscripción. 3.- Desde la fecha del contrato ha estado en posesión en forma pública, continua y de buena fe y en concepto de propietario por más de cinco años, realizando los pagos correspondientes por concepto de impuesto predial, para lo cual adjunta certificado de no adeudo predial. 4.- Durante el tiempo en que ha poseído el inmueble, ha realizado los actos posesorios, como la construcción de su casa, mejoras constantes, es por ello que promuevo el presente juicio, con el objeto que se declare por sentencia que han acreditado los elementos de la inmatriculación a favor del promovente, y por ende se ha convertido en propietario del inmueble materia del presente juicio, sirviendo dicha sentencia como título de propiedad al suscrito y se inscriba debidamente en el Registro Público de la Propiedad.

Publíquese por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el periódico Rapsoda. Expedidos en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, a veintiséis de noviembre del año dos mil trece.-Doy fe.

Lo que se hace en cumplimiento al auto de fecha catorce de noviembre del año dos mil trece.-Secretario del Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Valle de Chalco Solidaridad, México, Licenciado Santiago Miguel Juárez Leocadio.-Rúbrica.

854-B1.-4 y 10 diciembre.

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-IXTAPALUCA
EDICTO**

C. BEATRIZ ADRIANA SERAFIN RAMIREZ.

**DIVORCIO INCAUSADO EN RELACION DE USTED,
PRÓMOVIDO POR DOMINGO ORTIZ VICENTE.**

En el Juzgado Segundo Familiar del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Ixtapaluca, Estado de México, se radicó el Procedimiento Especial Sobre Divorcio Incausado, bajo el número de expediente 767/2013, promovido por DOMINGO ORTIZ VICENTE, en relación de Usted, solicitándole: A).- La Disolución del Vínculo Matrimonial. B).- A dicha solicitud se anexa una propuesta de convenio que habrá de regular las consecuencias de la disolución del vínculo matrimonial (pensión alimenticia, guarda y custodia, régimen de visitas y convivencias, patria potestad). En fecha tres 03 de mayo del año dos mil trece

2013, la solicitud fue admitida. con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 de la Ley Adjetiva de la materia, se ordenó notificarla y citarla a juicio mediante edictos, previéndose que deberá presentarse por sí, por apoderado o por gestor, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en que surta sus efectos la última publicación y señale domicilio en esta Ciudad, ya que de no hacerlo, el juicio se llevará en rebeldía y las notificaciones se le harán en términos del artículo 1.170 del Código Procesal Civil; dejándose a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de traslado. También se le hace de su conocimiento que el desahogo de la **PRIMERA AUDIENCIA DE AVENENCIA** tendrá verificativo el día **TRES DE FEBRERO DE DOS MIL CATORCE A LAS NUEVE HORAS**. Publíquese el presente edicto por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, que se edita en Toluca, México, en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad de Ixtapaluca y en el Boletín Judicial asimismo fíjese una copia del mismo en la tabla de avisos de éste Juzgado por todo el tiempo que dure la notificación. Dado en Ixtapaluca, Estado de México, a los veinticinco días del mes de noviembre del año dos mil trece.-Secretario de Acuerdos, M. en D. Alberto Martínez Gutiérrez.-Rúbrica.- Ixtapaluca, Estado de México, a 15 de noviembre del año dos mil trece 2013.-Secretario de Acuerdos, M. en D. Alberto Martínez Gutiérrez.-Rúbrica.

855-B1.-4, 16 diciembre y 13 enero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
EDICTO**

EPIGMENIO AVILA RANGEL, se le hace saber que MA. GUADALUPE MORALES AVILA, parte actora en el Juicio Ordinario Civil tramitado bajo el expediente número 693/2013, de este Juzgado le demanda las siguientes prestaciones: la usucapción respecto del lote doce, de la manzana trescientos dieciocho, de la Colonia Aurora, en Nezahualcóyotl, Estado de México, la cancelación de la inscripción que aparece en el Instituto de la Función Registral de esta Ciudad; la inscripción de la sentencia definitiva que ponga fin al juicio, entre otras; fundándose en los siguientes hechos: desde el día diez 10 de mayo de mil novecientos noventa 1990, ha poseído el lote de terreno en cita en virtud de un contrato privado de compraventa que como comprador celebró con el señor INDALECIO VEGA VARGAS; el inmueble a prescribir cuenta con una superficie de 153.43 metros cuadrados y cuenta con las siguientes medidas y colindancias; al norte: en 17.00 metros con lote 11; al sur: en 17.00 metros con lote 13; al oriente: en 09.05 metros con lote 38 y al poniente: en 09.00 metros con calle La Malagueña; en esa misma fecha se le entregó la posesión jurídica y material; la posesión que ha ejercido sobre el bien inmueble ha sido de buena fe, pacífica, de forma ininterrumpida y de forma pública, entre otros; por lo que ignorándose el domicilio del demandado EPIGMENIO AVILA RANGEL, se le emplaza por edictos para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación conteste la demanda entablada en su contra, con el apercibimiento que de no comparecer a juicio, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en su rebeldía, ya que de no hacerlo las posteriores notificaciones se le hará por lista y Boletín Judicial. Quedando a disposición del demandado las copias de traslado en la Secretaría de este Juzgado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México, en el Boletín Judicial y en un periódico de mayor circulación de esta Ciudad, que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los veintidós días del mes de noviembre del año dos mil trece.-Auto de fecha: trece de noviembre del dos mil trece.-Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil de Primera

Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México, Licenciada Esperanza Leticia Germán Alvarez.-Rúbrica.
856-B1.-4, 16 diciembre y 13 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
EDICTO**

PROMOTORA HABITACIONAL SAN JUAN DE ARAGON, S.A. y PORFIRIA CAMPOSECO LLORENTE. En cumplimiento al auto de 09 nueve de octubre del presente año, dictados en el expediente número 452/2012, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Usucapción, promovido por ALBERTO VILLA FLORES, se les hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para notificarles que la parte actora les demanda las siguientes prestaciones: a) La propiedad por usucapción del departamento V03 TIPO 802, DEL EDIFICIO DUPLEX 08 UBICADO EN LA MANZANA 53, LOTE C-05, COLONIA BOSQUE DE ARAGON, MUNICIPIO DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO, que mide y linda PLANTA BAJA; AL SUR: 6.00 METROS CON V03-07; AL PONIENTE: EN 3.40 METROS CON PORTICO POSTERIOR DE V03-08; AL SUR: 0.50 METROS CON EL MISMO PORTICO; AL PONIENTE: EN 1.70 METROS CON V 04-08; AL NORTE: 2.50 METROS CON V04-08; AL PONIENTE: 1.60 metros con V04-08; AL NORTE: EN 0.20 METROS CON PORTICO PRINCIPAL DE V04-08; AL NORTE: 4.20 METROS CON AREA COMUN ABIERTA; AL ORIENTE: EN 3.20 METROS CON PORTICO DE SERVICIOS DE V03-08; AL SUR: EN 0.30 METROS CON AREA COMUN ABIERTA; AL SUR: EN 0.70 METROS CON PORTICO PRINCIPAL DE V03-08. AL ORIENTE 3.40 METROS CON EL MISMO PORTICO. ABAJO: EN 40.40 METROS CUADRADOS CON EL TERRENO. PLANTA ALTA: AL SUR: EN 7.40 METROS CON V03-07; AL PONIENTE EN 1.80 METROS CON VACIO DE JARDIN V03-08; AL NORTE: EN 0.80 METROS CON EL MISMO VACIO; AL PONIENTE: EN 1.60 METROS CON EL MISMO VACIO; AL SUR: EN 0.50 METROS CON EL MISMO VACIO; AL PONIENTE: EN 1.60 METROS CON V04-08; AL NORTE: 2.59 METROS CON V04-08; AL PONIENTE: EN 1.60 METROS CON V04-08; AL NORTE: EN 5.70 METROS CON VACIO DEL AREA COMUN ABIERTA; AL ORIENTE: EN 1.60 METROS CON VACIO DEL PATIO V03-08; AL SUR: EN 0.35 METROS CON EL MISMO VACIO; AL ORIENTE: EN 1.60 METROS CON EL MISMO VACIO; AL SUR: EN 1.00 METRO CON VACIO DEL AREA COMUN ABIERTA; AL ORIENTE: EN 1.60 METROS CON EL MISMO VACIO; AL NORTE: 0.35 METROS CON EL MISMO VACIO; AL ORIENTE: EN 1.80 METROS CON EL MISMO VACIO. ARRIBA: EN 44.49 METROS CON AZOTEA GENERAL, AREAS ABIERTAS DE USO PRIVATIVO JARDIN; AL SUR: EN 7.50 METROS CON JARDIN DE V-03-07; AL PONIENTE: EN 3.40 METROS CON LOTE C04 MISMA MANZANA; AL NORTE: EN 2.70 METROS CON PATIO DEL V04-08; AL NORTE: EN 4.8 METROS CON V04-08; AL ORIENTE: EN 3.40 METROS CON PORTICO POSTERIOR DE V03-08. PATIO; AL SUR: EN 1.95 METROS CON AREA COMUN ABIERTA; AL PONIENTE: EN 3.20 METROS CON PORTICO DE SERVICIO V03-08; AL NORTE: EN 1.95 METROS CON AREA COMUN ABIERTA; AL ORIENTE: EN 3.20 METROS CON AREA COMUN ABIERTA, INMUEBLE QUE CUENTA CON UNA SUPERFICIE DE 98.00 METROS CUADRADOS. B) El pago de los gastos y costas que el presente juicio me ocasione y para el caso de que se oponga temerariamente a la presente demanda. Toda vez que el accionante refiere en forma sucinta en su demanda, que con fecha 19 de noviembre de mil novecientos ochenta 1980, adquirió en propiedad y mediante cesión de derechos que realizó con la señora PORFIRIA CAMPOSECO LLORENTE, dicho inmueble en la cantidad de \$250,000.00 DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N., de esa época, mismos que recibió la parte vendedora de manos de la actora, que como consecuencia de dicha cesión que realizó PORFIRIA CAMPOSECO LLORENTE, el actor siguió realizando el pago de las mensualidades de la

venta realizada por PROMOTORA HABITACIONAL SAN JUAN DE ARAGON, S.A., que se encuentra en posesión física y material del inmueble de referencia desde la fecha antes referida con carácter de propietario, ostentándose así con los vecinos del lugar, que ha mantenido su posesión de manera ininterrumpida y sin molestias de ningún género, además de que le ha hecho mejoras al inmueble con dinero de su propio peculio. Tomando en cuenta que se desconoce su domicilio actual, como parte demandada se les emplaza a juicio por medio de edictos, haciéndoles saber que deberán presentarse a este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, apercibidos que en caso de no dar contestación a la instaurada en su contra, por sí o apoderado legal que les represente, se seguirá el juicio en su rebeldía; haciéndoles las ulteriores notificaciones conforme lo dispone el artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad. Publíquese el presente por tres veces, de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico "8 Columnas" y en el Boletín Judicial; además deberá fijarse una copia íntegra del respectivo proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento. Expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los 12 doce días del mes de noviembre del 2013 dos mil trece.- Doy fe.-Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 09 de octubre de 2013.-Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto.-Secretario de Acuerdos, Lic. Alejandra Reyes Pérez.-Rúbrica.

857-B1.-4, 16 diciembre y 13 enero.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL
TIJUANA, B.C.
EDICTO**

Se notifica Juicio Sucesorio Intestamentario a Bienes de MARIA GUADALUPE SILVA LUNA, también conocida como MA. GUADALUPE LUNA o MARIA GUADALUPE LUNA.

--- En el expediente número 59/2013-1, radicado ante el Juzgado Décimo Primero de Primera Instancia Civil, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARIA GUADALUPE SILVA LUNA, también conocida como MA. GUADALUPE LUNA o MARIA GUADALUPE LUNA, se ordenó fijar avisos por medio de edictos, el acuerdo en los términos siguientes:-----

- - -TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, A CINCO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL TRECE.-----

--- A sus autos con el escrito de cuenta, con número de registro 792, se tiene por subsanada la prevención impuesta en autos, en consecuencia, se tiene por presentada a ROSA MARIA SANCHEZ SILVA, GRACIELA SANCHEZ SILVA y MANUEL SANCHEZ SILVA, la primera promoviendo en su carácter de albacea de la SUCESION A BIENES DE MARIA SOCORRO SILVA LUNA, también conocida como MARIA DEL SOCORRO SILVA LUNA, denunciando por la vía de SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DE MARIA GUADALUPE SILVA LUNA, también conocida como MA. GUADALUPE LUNA, también conocida como MARIA GUDALUPE LUNA, en la forma y términos que señalan. Con fundamento en los artículos 55, 58, 157 fracción V, 760, 769, 784, 785, 786, 787 y aplicables del Código de Procedimientos Civiles se admite la instancia en la vía y forma propuesta.- En consecuencia se tiene por radicada la presente sucesión en este Juzgado y por abierta la misma.- Dese al Ciudadano Agente del Ministerio Público de la Adscripción la intervención legal que por derecho le corresponda, gñrense atentos oficios al Ciudadano Registrador Público de la Propiedad y de Comercio y al Ciudadano Jefe del Archivo Judicial Encargado del Archivo General de Notarías, en el Estado con residencia en la Ciudad de Mexicali, Baja California, para que informe a este H. Juzgado si el autor de la presente sucesión dejó

registrada en esas dependencias a sus dignos cargos, disposición testamentaria alguna y en caso afirmativo, la remitan a la brevedad posible, debiendo incluir en el informe que se rinda, que se realizó la búsqueda respectiva a nivel nacional en el Registro Nacional de Avisos de Testamento; con los datos generales del de cujus.-----

--- Se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en calle prolongación Niños Héroeos número 1679, zona Centro de esta Ciudad, con fundamento en el artículo 112 del Código de Procedimientos Civiles.; autorizando en los términos del artículo 46 del Código de Procedimientos Civiles al LIC. VICENTE NAVA MARTINEZ.-----

- - - - PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA RECEPCION DE LA INFORMACION TESTIMONIAL DE ESTILO, SE SEÑALAN CUALQUIER DIA Y HORA HABIL QUE LO PERMITEN LAS LABORES DE ESTE H. JUZGADO.-

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 7 de la Constitución Política del Estado de Baja California, artículos 12, 18 y 23 de la Ley de Acceso a la Información Pública y artículos 35, 36, 37 y 38 del Reglamento para el acceso a la Información Pública del Poder Judicial del Estado de Baja California, hágase del conocimiento de las partes que dentro del término de tres días, contados a partir de que surta efectos la notificación de este proveído, manifiesten si están de acuerdo con que se publiquen sus nombres y datos personales en el presente asunto, en la inteligencia de que la falta de aceptación conlleva a su aposición para que se realice la publicación de dichos datos. -

---- NOTIFIQUESE. Así lo acuerda y firma el C. JUEZ DECIMO PRIMERO CIVIL, LIC. NELSON ALONSO KIM SALAS ante su Secretario de Acuerdos, LIC. MILCA GENOVEVA CASTRO.-----

-----Firmando dos rúbricas-----

--- TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, A VEINTIUNO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL TRECE.-----

--- A sus autos el escrito de cuenta con número de registro 4158, presentado por ROSA MARIA, MANUEL y GRACIELA, todos de apellidos SANCHEZ SILVA, denunciante dentro de la presente sucesión.-----

--- Se les tienen por hechas las manifestaciones que vierte en el de cuenta y a efecto de proveer lo que corresponda, con fundamento en el artículo 792 del Código de Procedimientos Civiles, mediante edictos que se publicarán por dos veces de diez en diez días en el periódico local El Mexicano de esta Ciudad y en el Boletín Judicial del Estado, hágasele saber a las personas que crean tener igual o mejor derecho a la herencia dentro de la presente Intestamentaria a bienes de MARIA GUADALUPE SILVA LUNA, también conocida como MA. GUADALUPE LUNA o MARIA GUADALUPE LUNA; la radicación de la misma el nombre de quienes la denuncian, a efecto de que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Tribunal a hacer valer sus derechos hereditarios, artículos 792 y 794 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.-----

Asimismo y toda vez que el lugar de origen de la cujus es la Ciudad de GUANAJUATO, GUANAJUATO, GUANAJUATO, así mismo su fallecimiento ocurrió en la Ciudad de NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO; con los insertos necesarios gñrese atento exhorto a los C.C. Jueces competentes respectivamente en las Ciudades de GUANAJUATO, GUANAJUATO y NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO, a fin que de no existir inconveniente legal alguno, tenga a bien publicar edictos en los lugares de costumbre en esa Ciudad, por dos veces de diez en diez días, debiendo mediar entre una y otra publicación doce días más en razón de la distancia, y hágasele saber a las personas que crean tener igual o mejor derecho a la

herencia dentro de la presente testamentaria a bienes de MARIA GUADALUPE SILVA LUNA, también conocida como MA. GUADALUPE SILVA LUNA también conocida como MA. GUADALUPE LUNA o MARIA GUADALUPE LUNA; la radicación de la misma y el nombre de quienes la denuncian, a efecto de que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Tribunal a hacer valer sus derechos hereditarios, artículos 792 y 794 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.-----

- - - NOTIFIQUESE.- Así lo acuerda y firma el C. JUEZ DECIMO PRIMERO CIVIL, LIC. NELSON ALONSO KIM SALAS ante su Secretaría de Acuerdos, LIC. MILCA GENOVEVA CASTRO RODRIGUEZ, que autoriza y da fe.-

- - - Tijuana, Baja California, a veintiocho de mayo del año dos mil trece.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Décimo Primero de lo Civil, Lic. Milca Genoveva Castro Rodríguez.- Rúbrica.

358-B1.-4 diciembre y 23 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 1382/2013, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso, Diligencias de Información de Dominio promovido por ISABEL CORTEZ JUAREZ; respecto del inmueble que se encuentra ubicado en calle 5 de Mayo, número 216, en la comunidad de San Pedro Zictepec, perteneciente al Municipio de Tenango del Valle, Estado de México, inmueble que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: en dos líneas la primera de 4.90 metros colinda con la Escuela y la segunda de 19.40 metros y colinda con Manuel Nolasco Gómez, al sur: en dos líneas la primera de 4.90 metros colinda con Romualdo Vázquez Talavera y la segunda de 19.83 metros colinda con Romualdo Vázquez Talavera, al oriente: en tres líneas la primera de 4.76 metros y colinda con la Escuela, la segunda de 3.30 metros colinda con la calle 5 de Mayo y la tercera de 91 centímetros colinda con Romualdo Vázquez Talavera, al poniente: 8.12 metros colinda con Eustorgio García Carbajal; el predio cuenta con una superficie total de: 183.68 metros cuadrados.

El Juez Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, admite la solicitud en la vía y forma propuesta y ordenó la publicación de los edictos correspondientes en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y otro de circulación diaria, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto de las presentes diligencias a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de Ley, se expide en Tenango del Valle, Estado de México, a los diecinueve días del mes de noviembre de dos mil trece.

En cumplimiento al auto de fecha cuatro de noviembre de dos mil trece. Se ordena la publicación de los edictos.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. En D. Rosa Anita Cruz Rosas.- Rúbrica.

5412.-4 y 9 diciembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

PASCUAL ROCHA MEJIA.

Por este conducto se le hace saber que SARA COLUMBA IRMA MARTINEZ MAYA, le demanda en el expediente número: 524/2011, relativo al Juicio Ordinario Civil la propiedad por prescripción positiva o usucapión, promovido por SARA

COLUMBA IRMA MARTINEZ MAYA EN CONTRA DE PASCUAL ROCHA MEJIA, del inmueble ubicado en calle 18, número 260, lote 45, manzana 64-A, Colonia Esperanza de Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, el cual tiene una superficie total de 120.00 metros cuadrados. El cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 15.00 metros con lote 44; al sur: 15.00 metros con lote 46; al oriente: 08.00 metros con calle 18; al poniente: 08.00 metros con lote 17.

La parte actora manifiesta que con fecha veinte de marzo de mil novecientos noventa y cinco, celebró contrato de compraventa con el ahora demandado, inmueble que habita en concepto de propietario, continua, pública y de buena fe.

El inmueble se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de esta Ciudad, bajo los siguientes datos registrales: bajo la partida 304, volumen 4, libro 1º, sección primera, de fecha 5 de junio de 1965.

Ignorándose su domicilio, se les emplaza para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en que sea la última publicación de este edicto, comparezcan por sí, por apoderados o gestores que puedan representarlos a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibidos que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, asimismo se les apercibe para que señalen domicilio dentro de la circunscripción convencional de este Juzgado ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones se le harán por Boletín Judicial.-Doy fe.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial, expedidos en Ciudad Nezahualcóyotl, a los veintisiete días del mes de noviembre del dos mil trece.-Doy fe.

Fecha del acuerdo: 01/agosto/2013.-Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Tercero Civil de Nezahualcóyotl, Estado de México, Lic. Félix Ignacio Bernal Martínez.-Rúbrica.

5413.-4, 16 diciembre y 13 enero.

**UNIDAD DE INVESTIGACION "A1" TOLUCA, MESA NUEVE
DE TRAMITE
TOLUCA, MEXICO
E D I C T O**

FISCALIA REGIONAL TOLUCA
UNIDAD DE INVESTIGACION "A1"
MESA NUEVE DE TRAMITE.
AV. PREVIA: TOL/AC/I/5141/2007

TOLUCA, MEXICO, A 28 DE NOVIEMBRE DEL 2013.

C. JOSE BOHORQUEZ ROMERO.

Ante este órgano técnico investigador de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, en la mesa nueve de trámite de la Unidad de Investigación "A1" Toluca, se encuentra en trámite el perfeccionamiento legal de la indagatoria número TOL/AC/I/5141/2007, relativo al delito de Fraude cometido en agravio de la sucesión testamentaria a bienes de la de Cujus Agustina Pavón Rodríguez viuda de Carrillo representada por el albacea TITA CARRILLO PAVON y en contra de usted, por lo que con fundamento en los numerales 21 de la Carta Magna, 81 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 3 y 67 de la Ley adjetiva penal de la entidad vigente al momento de los hechos 6, inciso B, Fracción II, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia de la entidad, 42 y 43 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, acuerdo número 07/2009, emitido por el Procurador General de Justicia del Estado de México, por el que habilita a los Secretarios del Ministerio Público como Agentes del Ministerio

Público, y publicado en GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en fecha cuatro de mayo del año dos mil nueve, misma que entrará en vigor al día siguiente de su publicación, según transitorio segundo del mismo ordenamiento, así como con fundamento en la circular número 11 del Poder Judicial del Estado de México, de fecha veintiocho de mayo del año dos mil nueve emitido por el Licenciado JOSE C. CASTILLO AMBRIZ, Presidente Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado, en consecuencia y a efecto de dar cabal cumplimiento y no contravenir las disposiciones establecidas por el Procurador General de Justicia del Estado de México, es por lo que la suscrita actúa en la presente indagatoria sin la asistencia de Secretario o testigos de asistencia, toda vez que dentro de la Ley Orgánica de esta Institución ya no existe la figura del Secretario del Ministerio Público, y toda vez que se ha dado cabal cumplimiento lo que indica el numeral 67 de la Ley adjetiva penal de la entidad vigente al momento de los hechos, que a la letra indica; Artículo 67. Cuando se ignore la residencia de la persona que deba ser citada, se encargará a la policía que averigüe su domicilio... si esta investigación no tuviere éxito y quien ordene la citación lo estimare conveniente podrá hacerlo por medio de un periódico de mayor circulación... por lo que ante tales hechos es que se ordena emplazarlo por medio de edictos por ignorar su domicilio, por lo que deberá de presentarse en el interior de esta mesa investigadora, ubicada en el primer piso del edificio de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, con domicilio en Avenida Morelos Oriente 1300, Barrio de San Sebastián en Toluca, México, debiendo de comparecer debidamente identificado y acompañado de abogado particular o persona de confianza para que lo asista en el desahogo de la audiencia de conciliación que ordena el artículo 155 del Código de Procedimientos Penales en el Estado de México, abrogado pero de aplicación al presente caso que nos ocupa precisamente a las trece horas del día nueve de diciembre de dos mil trece, así mismo se le informa que puede apersonarse a estas oficinas en un término no mayor a diez días hábiles, contados a partir de que se realice la presente publicación, para que si a su interés conviniere declare en relación a los hechos que se investigan, lo anterior para que ejerza su derecho de defensa. Quedando a su disposición en esta agencia investigadora las actuaciones del perfeccionamiento en mención. Así mismo se le requiere para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán efectos a través de los Estrados con que cuenta este órgano técnico investigador.

Nota: Para su publicación por tres veces de tres en tres días en la GACETA DEL GOBIERNO así como en el periódico de mayor circulación en la entidad.-Atentamente.-La Agente del Ministerio Público Habilitada adscrita a la Mesa Nueve de trámite de la Unidad de Investigación "A1" Toluca.-Lic. Mercedes Ramírez Negrete.-Rúbrica.

5420.-4, 9 y 12 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
EDICTO**

A QUIEN CORRESPONDA:

GODINEZ SOTO PEDRO, bajo el número de expediente 998/2013, promovió en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación judicial, respecto del terreno y construcción en él edificada denominado "Tierra Blanca", ubicado en calle Tierra Blanca, número 16, Barrio San Juan, C.P. 54960, Tultepec, Estado de México, con clave catastral 007 01 942 14 000000, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 16.00 metros y colinda con Carmen Morales Gachuzo; al sur: 16.00 metros y colinda con Pedro Nieves Mendoza; al oriente: 8.00 metros y colinda con calle Tierra Blanca; al poniente: 8.00

metros y colinda con Juan Galicia Hernández; con superficie de terreno: 128 metros cuadrados; superficie de construcción: 144 metros cuadrados.

Para su publicación dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, comparezcan ante éste Tribunal a deducirlo en término de Ley, asimismo fíjese un ejemplar de la solicitud en el inmueble motivo de estas diligencias. Se expiden a los veintiocho días del mes de octubre del dos mil trece.-Doy fe.

Cuatitlán, México, a veintiocho de octubre del dos mil trece.-Segundo Secretario Judicial, Licenciada Ruperta Hernández Diego.-Rúbrica.

5422.-4 y 9 diciembre.

**JUZGADO VIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

SE CONVOCAN POSTORES.

En el expediente número 380/10, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX en contra de LUIS CARLIN HERNANDEZ y OTRA, el C. Juez Vigésimo Primero de lo Civil, por proveídos dictados de fechas catorce de octubre y cinco de noviembre del año dos mil trece, señaló... para que tenga verificativo la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA, respecto del bien inmueble hipotecado, consistente en la casa habitación de dos niveles, marcada con el número oficial treinta y cuatro (34) de la Calle Ecatingo, construida sobre el lote número diecisiete (17), manzana treinta y siete (37), Colonia Cumbria, del Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, con la superficie medidas y colindancias que obran en autos, anúnciese su venta convocando postores, por medio de edictos que se publiquen por dos veces de siete en siete días hábiles en los sitios de costumbre, en los estrados del Juzgado, en los Tableros de Avisos de la Tesorería del Distrito Federal, y en el Periódico "El País", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles, e igual término entre la última y la fecha de la almoneda, sirviendo de base, para la almoneda la cantidad de DOS MILLONES CIENTO NOVENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N., siendo postura legal la que cubra las dos terceras parte del precio de almoneda, debiendo los postores interesados exhibir la cantidad de DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N., que representa el diez por ciento del precio del avalúo, para tener derecho a participar en la almoneda.

Otro Auto: México Distrito Federal, a cinco de noviembre del dos mil trece.

Agréguese a su expediente número 380/10, el escrito del apoderado de la parte actora, como lo solicita, se priva de sus efectos el día y hora señalados en autos para la celebración de la audiencia de remate en el presente juicio, y para que tenga lugar ésta, se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA DIECISEIS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE, debiendo prepararse de conformidad con lo ordenado en proveído de catorce de octubre del año en curso.- Notifíquese. Lo proveyó y firma el C. Juez Vigésimo Primero de lo Civil, Licenciado BRUNO CRUZ JIMENEZ, quien actúa ante el Secretario de Acuerdos, Licenciado ANGEL MORENO CONTRERAS, que da fe.

Por medio de edictos que se publiquen por dos veces de siete en siete días hábiles en los sitios públicos de costumbre, de la localidad y en los estrados del Juzgado, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles, e igual término entre la

última y la fecha de la almoneda.-México, D.F., a 12 de noviembre de 2013.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Angel Moreno Contreras.-Rúbrica.

5423.-4 y 17 diciembre.

JUZGADO TRIGESIMO QUINTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por BANCO SANTANDER (MEXICO), S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SANTANDER en contra de MONROY ZETINA FERNANDO y ANA MARIA MENDOZA RAMOS, expediente número 1616/2011, SECRETARIA "B"; La Juez Trigésimo Quinto de lo Civil dictó el proveído de fecha veinticuatro de octubre del dos mil trece y que en su parte conducente dice: "...se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA QUINCE DE ENERO DEL DOS MIL CATORCE para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMER ALMONEDA PUBLICA, del bien hipotecado consistente en DEPARTAMENTO "B" VEINTICINCO DE LA PLANTA BAJA CONDOMINIO DOS CONSTRUIDO SOBRE EL LOTE DOS, QUE RESULTO DE LA SUBDIVISION DEL PREDIO DENOMINADO SAN FELIPE QUE FORMA PARTE DEL CONJUNTO HABITACIONAL PARAISO MARCADO CON EL NUMERO OFICIAL SESENTA Y SIETE DE LA CALLE OIECISEIS DE SEPTIEMBRE EN COACALCO DE BERRIOZABAL ESTADO DE MEXICO, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$452,000.00 CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N., siendo precio base que proporciona el perito nombrado de la parte ACTORA del avalúo exhibido, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la suma antes mencionada y para tomar parte en la subasta, para lo cual deberán los licitadores consignar mediante billete de depósito el diez por ciento de la cantidad fijada para el citado remate del inmueble antes señalado, sin cuyo requisito no será admitido, en consecuencia convóquese postores debiendo publicar dicha subasta por medio de edictos que se fijarán por dos veces en los TABLEROS DE AVISOS del Juzgado y en los de la TESORERIA DEL DISTRITO FEDERAL para lo cual deberá girarse el oficio de estilo y en el Periódico El Diario de México, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate, igual plazo de conformidad a lo dispuesto en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles..."-NOTIFIQUESE.-México, D.F., a 24 de octubre del dos mil trece.-Secretario de Acuerdos "B", Lic. Lizzet Urbina Anguas.-Rúbrica.

5424.-4 y 17 diciembre.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TEXCOCO
EDICTOS

Exp. 590/2013, el (a) C. JUAN LOPEZ RODRIGUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en cerrada Juan N. Méndez, manzana 01, lote 08, Colonia Lomas de Totolco, Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, Distrito Judicial de Texcoco, mide y linda: al noreste: 13.00 m y colinda con lote 09, al suroeste: 13.00 m y colinda con lote 07, al sureste: 11.00 m y colinda con cerrada Juan N. Méndez, al noroeste: 11.00 m y colinda con lote 13. Superficie aproximada de: 143.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.

Texcoco, México, a 15 de noviembre del 2013.-Atentamente.- Registrador Auxiliar, M. en D. María de los Angeles Romero Hernández, en suplencia del Registrador de la Propiedad y del Comercio de Texcoco, México de acuerdo al oficio número 227B10000/828/2013.-Rúbrica.

5441.-4, 9 y 12 diciembre.

Exp. 591/2013, el (a) C. LUCINA ARCE CALDERON, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la cerrada del Calvario No. 23 en el Barrio de San Agustín Atlapulco, denominado "Calvario", Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, Distrito Judicial de Texcoco, mide y linda: al norte: 20.00 mts. colinda con propiedad privada, al sur: 20.00 mts. colinda con propiedad privada, al oriente: 9.00 mts. colinda con Sr. David Reyes, al poniente: 9.40 mts. colinda con Cda. del Calvario. Superficie aproximada de: 184.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 15 de noviembre del 2013.-Atentamente.- Registrador Auxiliar, M. en D. María de los Angeles Romero Hernández, en suplencia del Registrador de la Propiedad y del Comercio de Texcoco, México de acuerdo al oficio número 227B10000/828/2013.-Rúbrica.

5441.-4, 9 y 12 diciembre.

Exp. 592/2013, el (a) C. LUCIA ANGELES ITURBIDE, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en terreno número 18 de la manzana número 4, de la calle 2 de Acuitlapulco, denominado Canoas, Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, Distrito judicial de Texcoco, mide y linda: al norte: 7.44 mts. con propiedad privada, al sur: 7.44 mts. con calle 2, al oriente: 18.00 mts. con lote # 19, al poniente: 18.00 mts. con lote # 17. Superficie aproximada de: 133.92 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 15 de noviembre del 2013.-Atentamente.- Registrador Auxiliar, M. en D. María de los Angeles Romero Hernández, en suplencia del Registrador de la Propiedad y del Comercio de Texcoco, México de acuerdo al oficio número 227B10000/828/2013.-Rúbrica.

5441.-4, 9 y 12 diciembre.

Exp. 593/2013, el (a) C. LIDIA SANTAMARIA FLORES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en terreno número 19 de la manzana número s/n de la calle Cinta Larga de Totolco, denominado Cinta Larga, Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, Distrito Judicial de Texcoco, mide y linda: al norte: 8.00 mts. con propiedad privada, al sur: 8.00 mts. con calle Cinta Larga, al oriente 16.00 mts. con lote 20, al poniente: 16.00 mts. con lote 18. Superficie aproximada de: 128.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 15 de noviembre del 2013.-Atentamente.- Registrador Auxiliar, M. en D. María de los Angeles Romero Hernández, en suplencia del Registrador de la Propiedad y del Comercio de Texcoco, México de acuerdo al oficio número 227B10000/828/2013.-Rúbrica.

5441.-4, 9 y 12 diciembre.

Exp. 594/2013, el (a) C. MATEO HERNANDEZ HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en terreno número 12 de la manzana número 4, Col. San Isidro 2ª. Sección, del predio denominado Preciosa Sangre, Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, Distrito Judicial de Texcoco, mide y linda: al norte: 8.00 mts. con calle, al sur: 8.00 mts. con lote No. 15, al oriente: 15.00 mts. con lote No. 13, al poniente: 15.00 mts. con lote No. 11. Superficie aproximada de: 120.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 15 de noviembre del 2013.-Atentamente.-Registrador Auxiliar, M. en D. María de los Angeles Romero Hernández, en suplencia del Registrador de la Propiedad y del Comercio de Texcoco, México de acuerdo al oficio número 227B10000/828/2013.-Rúbrica.

5441.-4, 9 y 12 diciembre.

Exp. 595/2013, el (a) C. MARIA DEL ROSARIO VITAL MAYO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Barrio de Santa María, predio denominado "Apapazco", Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, Distrito Judicial de Texcoco, mide y linda: al norte: 14.00 metros (catorce metros con cero centímetros) y colinda con propiedad privada, al sur: 14.00 metros (catorce metros con cero centímetros) y colinda con Juana Barrera González, al oriente: 8.00 metros (ocho metros con cero centímetros) y colinda con Félix Mayo García, al poniente: 8.00 metros (ocho metros con cero centímetros) y colinda con Elena García Segovia. Superficie aproximada de: 112.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 15 de noviembre del 2013.-Atentamente.-Registrador Auxiliar, M. en D. María de los Angeles Romero Hernández, en suplencia del Registrador de la Propiedad y del Comercio de Texcoco, México de acuerdo al oficio número 227B10000/828/2013.-Rúbrica.

5441.-4, 9 y 12 diciembre.

Exp. 596/2013, el (a) C. MARIA PORFIRIA CRUZ CRUZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en terreno número uno de la manzana número tres de la calle s/n, ubicado en el Barrio de Xochiaca, denominado "La Columna", Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, Distrito Judicial de Texcoco, mide y linda: al norte: 10.70 m con lote número diez de la misma manzana, al sur: 9.70 m con calle s/n, al oriente: 16.00 m con lote número dos de la misma manzana, al poniente: 16.00 m con calle s/n. Superficie aproximada de: 163.20 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 15 de noviembre del 2013.-Atentamente.-Registrador Auxiliar, M. en D. María de los Angeles Romero Hernández, en suplencia del Registrador de la Propiedad y del Comercio de Texcoco, México de acuerdo al oficio número 227B10000/828/2013.-Rúbrica.

5441.-4, 9 y 12 diciembre.

Exp. 597/2013, el (a) C. MARIA DEL ROCIO FILORIO CORONEL, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en esta Cabecera Municipal, lote número siete

de la manzana 2, denominado "Barranca o Ladera", Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, Distrito Judicial de Texcoco, mide y linda: al norte: 16.00 m y linda con propiedad privada, al sur: 16.00 m y linda con propiedad privada, al oriente: 7.50 m y linda con calle, al poniente: 7.50 m y linda con propiedad privada. Superficie aproximada de: 120.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 15 de noviembre del 2013.-Atentamente.-Registrador Auxiliar, M. en D. María de los Angeles Romero Hernández, en suplencia del Registrador de la Propiedad y del Comercio de Texcoco, México de acuerdo al oficio número 227B10000/828/2013.-Rúbrica.

5441.-4, 9 y 12 diciembre.

Exp. 598/2013, el (a) C. MIGUEL ANGEL HERNANDEZ ALONSO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Pino, lote 23, manzana 2, Barrio San Agustín Atlapulco, Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, Distrito Judicial de Texcoco, mide y linda: al norte: 7.00 mts. y colinda con calle Pino, al sur: 7.00 mts. y colinda con lote 16, al oriente: 17.20 mts. y colinda con lote 24, al poniente: 17.20 mts. y colinda con lote 22. Superficie aproximada de: 120.40 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 15 de noviembre del 2013.-Atentamente.-Registrador Auxiliar, M. en D. María de los Angeles Romero Hernández, en suplencia del Registrador de la Propiedad y del Comercio de Texcoco, México de acuerdo al oficio número 227B10000/828/2013.-Rúbrica.

5441.-4, 9 y 12 diciembre.

Exp. 599/2013, el (a) C. MIGUEL CURIEL HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en lote número 20 Mza. 30, Colonia Tlaixco, Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, Distrito Judicial de Texcoco, mide y linda: al norte: 19.00 mts. y linda con propiedad privada, al sur: 19.00 mts. y linda con propiedad privada, al oriente: 7.50 mts. y linda con C. Porfirio Díaz, al poniente: 7.50 mts. y linda con propiedad privada. Superficie aproximada de: 142.5 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 15 de noviembre del 2013.-Atentamente.-Registrador Auxiliar, M. en D. María de los Angeles Romero Hernández, en suplencia del Registrador de la Propiedad y del Comercio de Texcoco, México de acuerdo al oficio número 227B10000/828/2013.-Rúbrica.

5441.-4, 9 y 12 diciembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TEXCOCO
EDICTOS**

Exp. 600/2013, EL (A) C. OLIVERIO REYES CRUZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en lote de terreno identificado con el número 10 de la manzana 1, ubicado en Santa María Nativitas, del predio denominado Apapasco, Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, Distrito Judicial de Texcoco, mide y linda: al norte: 10.50

mts. con lote 9; al sur: 10.50 mts. con lote 11; al oriente: 11.46 mts. con propiedad privada; al poniente: 11.46 mts. con calle. Superficie aproximada de: 120.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Texcoco, México, a 15 de noviembre del 2013.-Atentamente.- Registrador Auxiliar, M. en D. María de los Angeles Romero Hernández.-Rúbrica.-En Suplencia del Registrador de la Propiedad y del Comercio de Texcoco, México de acuerdo con el oficio número 227B10000/828/2013.

5441.-4, 9 y 12 diciembre.

Exp. 601/2013, EL (A) C. PAULIND SANCHEZ ESQUIVEL, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en terreno identificado con el número 5 de la manzana 2, ubicado en San Juan, denominado Ladera, Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, Distrito Judicial de Texcoco, mide y linda; al norte: 8.00 metros con lote 10; al sur: 8.00 metros con calle; al oriente: 15.00 metros con lote 4; al poniente: 15.00 metros con lote 6. Superficie aproximada de: 120.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Texcoco, México, a 15 de noviembre del 2013.-Atentamente.- Registrador Auxiliar, M. en D. María de los Angeles Romero Hernández.-Rúbrica.-En Suplencia del Registrador de la Propiedad y del Comercio de Texcoco, México de acuerdo con el oficio número 227B10000/828/2013.

5441.-4, 9 y 12 diciembre.

Exp. 602/2013, EL (A) C. ROMAN DE JESUS MARTINEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el Bo. de San Lorenzo Chimalco, marcado con el No. de lote 4 de la manzana 7, denominado "Xaltipac", Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, Distrito Judicial de Texcoco, mide y linda; al norte: 10.00 mts. con propiedad privada; al sur: 10.00 mts. con C. privada de por medio; al oriente: 13.19 mts. con predio No. 3; al poniente: 13.19 mts. con predio No. 5. Superficie aproximada de: 131.90 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Texcoco, México, a 15 de noviembre del 2013.-Atentamente.- Registrador Auxiliar, M. en D. María de los Angeles Romero Hernández.-Rúbrica.-En Suplencia del Registrador de la Propiedad y del Comercio de Texcoco, México de acuerdo con el oficio número 227B10000/828/2013.

5441.-4, 9 y 12 diciembre.

Exp. 603/2013, EL (A) C. ROCIO LETICIA ALFARO FLORES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Xochitl, Mz. 2, Lt. 17, Col. Lomas de Totolco, denominado "Tepenepantla", Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, Distrito Judicial de Texcoco, mide y linda; al norte: 17.20 metros linda con lote 16; al sur: 17.20 metros linda con lote 18; al oriente: 7.00 metros linda con lote 6; al poniente: 7.00 metros linda con calle Xochitl. Superficie aproximada de: 120.40 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Texcoco, México, a 15 de noviembre del 2013.-Atentamente.- Registrador Auxiliar, M. en D. María de los Angeles Romero Hernández.-Rúbrica.-En Suplencia del Registrador de la Propiedad y del Comercio de Texcoco, México de acuerdo con el oficio número 227B10000/828/2013.

5441.-4, 9 y 12 diciembre.

Exp. 604/2013, EL (A) C. RUTILIO SILVA PERALES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en marcado con el lote 4, manzana única, calle sin nombre, Colonia Acuitlapilco, predio denominado "Comunidad", Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, Distrito Judicial de Texcoco, mide y linda; al norte: 17.00 mts. y linda con propiedad particular; al sur: 17.00 mts. y linda con propiedad particular; al oriente: 7.10 mts. y linda con propiedad particular; al poniente: 7.10 mts. y linda con calle sin nombre. Superficie aproximada de: 120.70 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Texcoco, México, a 15 de noviembre del 2013.-Atentamente.- Registrador Auxiliar, M. en D. María de los Angeles Romero Hernández.-Rúbrica.-En Suplencia del Registrador de la Propiedad y del Comercio de Texcoco, México de acuerdo con el oficio número 227B10000/828/2013.

5441.-4, 9 y 12 diciembre.

Exp. 605/2013, EL (A) C. RUFINA DIAZ GARCIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en terreno número 17 de la manzana número 3 de la calle 1 de Colonia Acuitlapilco, del predio denominado Canoas, Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, Distrito Judicial de Texcoco, mide y linda; al norte: 7.44 mts. con propiedad privada; al sur: 7.44 mts. con calle S/N; al oriente: 18.00 mts. con lote 18; al poniente: 18.00 mts. con lote 16. Superficie aproximada de: 133.92 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Texcoco, México, a 15 de noviembre del 2013.-Atentamente.- Registrador Auxiliar, M. en D. María de los Angeles Romero Hernández.-Rúbrica.-En Suplencia del Registrador de la Propiedad y del Comercio de Texcoco, México de acuerdo con el oficio número 227B10000/828/2013.

5441.-4, 9 y 12 diciembre.

Exp. 606/2013, EL (A) C. SALVADOR FLORES ESTRADA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Blanca Flor esquina con Noche Buena lote 4 manzana 1 del pueblo San Agustín Atlapulco, predio denominado Villa de Los Colorines, Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, Distrito Judicial de Texcoco, mide y linda; al norte: 10.00 metros con propiedad privada; al sur: 10.00 metros con Noche Buena; al oriente: 15.00 metros con propiedad privada; al poniente: 15.00 metros con calle Blanca Flor. Superficie aproximada de: 150.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 15 de noviembre del 2013.-Atentamente.-Registrador Auxiliar, M. en D. María de los Angeles Romero Hernández.-Rúbrica.-En Suplencia del Registrador de la Propiedad y del Comercio de Texcoco, México de acuerdo con el oficio número 227B10000/828/2013.

5441.-4, 9 y 12 diciembre.

Exp. 607/2013, EL (A) C. SANDRA LUZ MUÑOZ VALDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle 13 de Septiembre Mz-2 Lt-15, Colonia San Miguel Acuitlapilco, Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, Distrito Judicial de Texcoco, mide y linda; al norte: 08.90 mts. con calle 13 de Septiembre; al sur: 08.90 mts. con propiedad privada; al oriente: 13.90 mts. con lote 16; al poniente: 13.90 mts. con lote 14. Superficie aproximada de: 123.58 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 15 de noviembre del 2013.-Atentamente.-Registrador Auxiliar, M. en D. María de los Angeles Romero Hernández.-Rúbrica.-En Suplencia del Registrador de la Propiedad y del Comercio de Texcoco, México de acuerdo con el oficio número 227B10000/828/2013.

5441.-4, 9 y 12 diciembre.

Exp. 608/2013, EL (A) C. SOTERO GONZALEZ FERMIN, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el Barrio de Xochitenco, denominado "Atlapachihua", Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, Distrito Judicial de Texcoco, mide y linda; al norte: 11.55 mts. con Rosa Pizarro Morales; al sur: 11.30 mts. con Emiliano Antonio Miranda; al oriente: 10.53 mts. con Cándido García; al poniente: 10.53 mts. con Eugenio Pérez. Superficie aproximada de: 120.12 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 15 de noviembre del 2013.-Atentamente.-Registrador Auxiliar, M. en D. María de los Angeles Romero Hernández.-Rúbrica.-En Suplencia del Registrador de la Propiedad y del Comercio de Texcoco, México de acuerdo con el oficio número 227B10000/828/2013.

5441.-4, 9 y 12 diciembre.

Exp. 609/2013, EL (A) C. TERESA MONROY CONTRERAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Tulipanes lote 8 manzana 4, Colonia Acuitlapilco, Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, Distrito Judicial de Texcoco, mide y linda; al norte: 9.00 mts. colinda con calle Tulipanes; al sur: 9.00 mts. colinda con Vicente Elizalde; al oriente: 16.33 mts. colinda con lote 9; al poniente: 16.33 mts. colinda con lote 7. Superficie aproximada de: 146.97 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber

a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 15 de noviembre del 2013.-Atentamente.-Registrador Auxiliar, M. en D. María de los Angeles Romero Hernández.-Rúbrica.-En Suplencia del Registrador de la Propiedad y del Comercio de Texcoco, México de acuerdo con el oficio número 227B10000/828/2013.

5441.-4, 9 y 12 diciembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O S**

Exp. 580/2013, EL (A) C. ANA MARIA HERNANDEZ SANCHEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Rosas Mz-3, Lt-11, Col. San Miguel Acuitlapilco, Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, Distrito Judicial de Texcoco, mide y linda: al norte: 10.00 mts. con calle Rosas, al sur: 10.00 mts. con propiedad particular, al oriente: 16.59 mts. con lote 12, al poniente: 16.50 mts. con lote 10. Superficie aproximada de: 163.46 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 15 de noviembre del 2013.-Atentamente.-Registrador Auxiliar, M. en D. María de los Angeles Romero Hernández.-Rúbrica.-En suplencia del Registrador de la Propiedad y del Comercio de Texcoco, México, de acuerdo al oficio número 227B10000/828/2013.

5441-4, 9 y 12 diciembre.

Exp. 581/2013, EL (A) C. ELENA LEPE GARCIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el Barrio de San Agustín Atlapulco, marcado con el lote 1, manzana 3, predio denominado "Xochitla Segundo", Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, Distrito Judicial de Texcoco, mide y linda: al norte: 20.00 metros y linda con calle Juárez, al sur: 16.00 metros y linda con lotes 2 y 3, al oriente: 15.00 metros y linda con calle Trigo, al poniente: 3.50 metros con lote 4. Superficie aproximada de: 166.50 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 15 de noviembre del 2013.-Atentamente.-Registrador Auxiliar, M. en D. María de los Angeles Romero Hernández.-Rúbrica.-En suplencia del Registrador de la Propiedad y del Comercio de Texcoco, México, de acuerdo al oficio número 227B10000/828/2013.

5441-4, 9 y 12 diciembre.

Exp. 582/2013, EL (A) C. EUGENIO CASTAÑEDA RIOS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en continuación Corregidora, lote 7, manzana 1, Col. Acuitlapilco, Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, Distrito Judicial de Texcoco, mide y linda: al norte: 20.00 mts. con Víctor Teófilo, al sur: 20.00 mts. con Lorenzo Sánchez, al oriente: 10.00 mts. con Av. Corregidora, al poniente: 10.00 mts. con Prop. Privada. Superficie aproximada de: 206.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-

Texcoco, México, a 15 de noviembre del 2013.-Atentamente.-
Registrador Auxiliar, M. en D. María de los Angeles Romero
Hernández.-Rúbrica.-En suplencia del Registrador de la
Propiedad y del Comercio de Texcoco, México, de acuerdo al
oficio número 227B10000/828/2013.

5441-4, 9 y 12 diciembre.

Exp. 584/2013, EL (A) C. IRMA BUENDIA NEQUIZ,
promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble
ubicado en Cerrada Benito Juárez, Mz. s/n, Lt. s/n, Villa San
Lorenzo 2ª Sección, localidad San Lorenzo Chimalco,
denominado "Cuaunahua", Municipio de Chimalhuacán, Estado
de México, Distrito Judicial de Texcoco, mide y linda: al norte:
18.10 mts. con propiedad privada, al sur: 18.50 mts. con
propiedad privada, al oriente: 19.50 mts. con Cda. Benito Juárez,
al poniente: 19.50 mts. con Propiedad Privada. Superficie
aproximada de: 356.81 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su
publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor
circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber
a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-
Texcoco, México, a 15 de noviembre del 2013.-Atentamente.-
Registrador Auxiliar, M. en D. María de los Angeles Romero
Hernández.-Rúbrica.-En suplencia del Registrador de la
Propiedad y del Comercio de Texcoco, México, de acuerdo al
oficio número 227B10000/828/2013.

5441-4, 9 y 12 diciembre.

Exp. 585/2013, EL (A) C. INES FEDERICO LOPEZ
ROSALES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el
inmueble ubicado en calle Violeta Mz. 24, Lt. 3, Colonia
Tepenebantla, predio denominado Tepenebantla, Municipio de
Chimalhuacán, Estado de México, Distrito Judicial de Texcoco,
mide y linda: al norte: 8.00 metros con propiedad particular, al sur:
8.00 metros y colinda con calle Violetas, al oriente: 15.00 metros
y colinda con propiedad particular, al poniente: 15.00 metros y
colinda con propiedad particular. Superficie aproximada de:
120.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su
publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor
circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber
a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-
Texcoco, México, a 15 de noviembre del 2013.-Atentamente.-
Registrador Auxiliar, M. en D. María de los Angeles Romero
Hernández.-Rúbrica.-En suplencia del Registrador de la
Propiedad y del Comercio de Texcoco, México, de acuerdo al
oficio número 227B10000/828/2013.

5441-4, 9 y 12 diciembre.

Exp. 586/2013, EL (A) C. INES FEDERICO LOPEZ
ROSALES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el
inmueble ubicado en calle Violeta Mz. 24, Lt. 4, con esquina calle
Lilas, Colonia Tepenebantla, denominado Tepenebantla,
Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, Distrito Judicial
de Texcoco, mide y linda: al norte: 8.00 metros y colinda con
propiedad particular, al sur: 8.00 metros y colinda con calle
Violetas, al oriente: 15.00 metros y colinda con calle Lilas, al
poniente: 15.00 metros y colinda con propiedad particular.
Superficie aproximada de: 120.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su
publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor
circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber

a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-
Texcoco, México, a 15 de noviembre del 2013.-Atentamente.-
Registrador Auxiliar, M. en D. María de los Angeles Romero
Hernández.-Rúbrica.-En suplencia del Registrador de la
Propiedad y del Comercio de Texcoco, México, de acuerdo al
oficio número 227B10000/828/2013.

5441-4, 9 y 12 diciembre.

Exp. 587/2013, EL (A) C. JOSE MANUEL CHAVEZ
RIVERA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el
inmueble ubicado en Barrio San Pablo, denominado "Cerrada
San Pablo, Mz. No. 1, Lot. No. 6", Municipio de Chimalhuacán,
Estado de México, Distrito Judicial de Texcoco, mide y linda: al
norte: 12.00 metros con Albina Jiménez Mendoza, al sur: 12.00
metros con Lot. No. 5, al oriente: 10.00 metros con calle Cerrada
San Pablo, al poniente: 10.00 metros con Francisco Castillo.
Superficie aproximada de: 120.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su
publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor
circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber
a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-
Texcoco, México, a 15 de noviembre del 2013.-Atentamente.-
Registrador Auxiliar, M. en D. María de los Angeles Romero
Hernández.-Rúbrica.-En suplencia del Registrador de la
Propiedad y del Comercio de Texcoco, México, de acuerdo al
oficio número 227B10000/828/2013.

5441-4, 9 y 12 diciembre.

Exp. 588/2013, EL (A) C. JOAQUIN HERNANDEZ
SERNA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el
inmueble ubicado en terreno número 8 de la manzana número 12,
de Col. San Isidro 2ª Sección, Municipio de Chimalhuacán,
Estado de México, Distrito Judicial de Texcoco, mide y linda: al
norte: 8.00 mts. y linda con calle, al sur: 8.00 mts. y linda con lote
3, al oriente: 15.00 mts. y linda con lote 9, al poniente: 15.00 mts.
y linda con lote 7. Superficie aproximada de: 120.00 metros
cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su
publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor
circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber
a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-
Texcoco, México, a 15 de noviembre del 2013.-Atentamente.-
Registrador Auxiliar, M. en D. María de los Angeles Romero
Hernández.-Rúbrica.-En suplencia del Registrador de la
Propiedad y del Comercio de Texcoco, México, de acuerdo al
oficio número 227B10000/828/2013.

5441-4, 9 y 12 diciembre.

Exp. 589/2013, EL (A) C. JUANA LUISA MENDEZ
RAMOS Y NARCISA RAMOS BADILLO, promueven
inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la
Cerrada de Pirules, lote no. 7, en el Barrio de San Agustín
Atlapulco, denominado "Xochitla", Municipio de Chimalhuacán,
Estado de México, Distrito Judicial de Texcoco, mide y linda: al
norte: 9.00 mts. colinda con Rogelio Reséndiz, al sur: 9.00 mts.
colinda con calle Pirules, al oriente: 20.60 mts. colinda con
Jerónimo Neyra, al poniente: 20.60 mts. colinda con Cda. Pirules.
Superficie aproximada de: 185.40 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su
publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor
circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber
a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-
Texcoco, México, a 15 de noviembre del 2013.-Atentamente.-

Registrador Auxiliar, M. en D. María de los Angeles Romero Hernández.-Rúbrica.-En suplencia del Registrador de la Propiedad y del Comercio de Texcoco, México, de acuerdo al oficio número 227B10000/828/2013.

5441-4, 9 y 12 diciembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

Expediente No. 58500/32/2013, CLAUDIA ANTONINA MEDINA MARTINEZ, promueve inmatriculación administrativa, de un predio denominado "San Miguel" ubicado en calle Insurgentes, del pueblo de Teopancah, Municipio de Temascalapa y Distrito de Otumba, con las siguientes medidas y colindancias; al norte 1: 6.51 metros colinda con calle Insurgentes; al norte 2: 69.20 metros colinda con calle Insurgentes; al norte 3: 39.98 metros colinda con Fernando Sandoval González; al norte 4: 145.20 metros colinda con Felipe Medina; al norte 5: 1.00 metro colinda con Gumersinda Meza; al sur 1: 237.99 metros colinda con Aurelia Medina; al sur 2: 40.30 metros colinda con Víctor Hugo Rodríguez Medina y Guadalupe Medina; al oriente 1: 39.73 metros colinda con Fernando Sandoval González; al oriente 2: 64.33 metros colinda con Felipe Medina; al oriente 3: 138.00 metros colinda con Gerónimo Sandoval; al oriente 4: 0.50 metros colinda con Aurelia Medina; al poniente 1: 65.28 metros colinda con Gerónimo Sandoval; al poniente 2: 101.38 metros colinda con Gumersinda Meza; al poniente 3: 19.49 metros colinda con calle Insurgentes; al poniente 4: 6.51 metros colinda con calle Insurgentes. Con una superficie de 39,509.05 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Otumba, Méx., a 25 de septiembre 2013.-C. de la Propiedad y del Comercio de este Distrito de Otumba, Estado de México, Mtro. Rafael Dorantes Paz.-Rúbrica.

1486-A1.-4, 10 y 13 diciembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

No de Trámite 11-53/2013, EL C. ISIDRO ROMERO ALCANTARA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Juan Acazuchitlán, Municipio de Jilotepec, Distrito Judicial de Jilotepec, mide y linda: norte: 100.00 m con Fernando Molina Quintanar, sur: 100.00 m con Héctor Lira Tula, oriente: 150.00 m con Alejandra Sanabria Bravo, poniente: 150.00 m con Celso Cejudo Molina. Superficie 15,000.00 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Jilotepec, México, a ____de noviembre de 2013.-C. Registrador, Lic. Mario Castillo Cid, En suplencia del Registrador de la Propiedad y del Comercio de Jilotepec de acuerdo con el oficio número 227B10000/883/2013 del Director General.-Rúbrica.

5414.-4, 9 y 12 diciembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O S**

No. de trámite 9-51/2013, LA C. MARGARITA HERNANDEZ ZUÑIGA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Revolución Sur, Colonia La

Merced, Municipio de Jilotepec, Distrito Judicial de Jilotepec, mide y linda; norte: 65.00 metros con José Hipólito Olgún Cano; sur: 65.00 metros con Margarita Hernández Zúñiga; oriente: 30.00 metros con calle Revolución Sur; poniente: 30.00 metros con Rafael Granada Gómez. Superficie aproximada de: 1,950.00 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Jilotepec, México, a ____de octubre de 2013.-C. Registrador, Lic. Mario Castillo Cid.-Rúbrica.-En Suplencia del Registrador de la Propiedad y del Comercio de Jilotepec de acuerdo con el oficio número 227B10000/883/2013 del Director General.-Rúbrica.

5416.-4, 9 y 12 diciembre.

No. de trámite 10-52/2013, LA C. MARGARITA HERNANDEZ ZUÑIGA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Revolución Sur, Colonia La Merced, Municipio de Jilotepec, Distrito Judicial de Jilotepec, mide y linda; norte: 61.50 metros con Margarita Hernández Zúñiga; sur: 57.00 metros con Blanca Estela Zepeda Hernández; oriente: 14.00 metros con calle Revolución Sur; poniente: 17.00 metros con Rafael Granada Gómez. Superficie aproximada de: 918.00 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Jilotepec, México, a ____de octubre de 2013.-C. Registrador, Lic. Mario Castillo Cid.-Rúbrica.-En Suplencia del Registrador de la Propiedad y del Comercio de Jilotepec de acuerdo con el oficio número 227B10000/883/2013 del Director General.-Rúbrica.

5415.-4, 9 y 12 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 63 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

S E G U N D A P U B L I C A C I O N

Netzahualcóyotl, Estado de México, a 19 de noviembre del 2013.

La suscrita **Licenciada RITA RAQUEL MARTINEZ SALGADO**, Notaria Pública Número 63 del Estado de México, en cumplimiento por lo dispuesto por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar: Que por escritura número **30,771** asentada en el volumen **588** del protocolo a mi cargo, con fecha 17 de octubre del año 2013, se radicó en esta Notaría la sucesión intestamentaria a bienes del señor **PEDRO FERNANDO GALVAN SOTO**.

Los presuntos herederos **HEYERDHAL GALVAN ALATORRE, JORDANA GALVAN ALATORRE y GRETCHEN GALVAN ALATORRE**, otorgaron su consentimiento para que en la Notaría a cargo de la suscrita se tramite la sucesión intestamentaria del señor **PEDRO FERNANDO GALVAN SOTO**.

Asimismo, manifestaron bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento que además de ellos exista alguna otra persona con derecho a heredar en la citada sucesión.

Los comparecientes me exhibieron la copia certificada del acta de defunción del señor **PEDRO FERNANDO GALVAN SOTO**, la copia certificada de las actas de nacimiento de cada uno de ellos con las que me acreditaron su entroncamiento de parentesco con el autor de la sucesión.

ATENTAMENTE

LIC. RITA RAQUEL MARTINEZ SALGADO.-RUBRICA.
NOTARIA PUBLICA No. 63
DEL ESTADO DE MEXICO.

5430.-4 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 27 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O**

MEDIANTE ESCRITURA NUMERO 44,393 DE FECHA 15 DE NOVIEMBRE DEL 2013, PASADA ANTE LA FE DE LA LICENCIADA ISABEL J.V. ROJAS DE ICAZA, NOTARIO PUBLICO No. 27 DEL ESTADO DE MEXICO, SE HIZO CONSTAR EL INICIO DE SUCESION TESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR **ALVARO ESCALANTE ESPINOSA**, QUE CELEBRA LA SEÑORA **MARTHA ELENA FERNANDEZ SANTA CRUZ Y LEDESMA**, TAMBIEN CONOCIDA COMO **MARTHA SANTA CRUZ LEDESMA, MARTHA ELENA FERNANDEZ SANTA CRUZ LEDESMA Y MARTHA SANTA CRUZ LEDESMA**, EN SU CARACTER DE ALBACEA Y HEREDERA, Y LA SEÑORA **MARTHA CONCEPCION ESCALANTE SANTA CRUZ**, EN SU CARACTER DE HEREDERA.

ATENTAMENTE

LIC. ISABEL J.V. ROJAS DE ICAZA.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO No. 27.

1484-A1.-4 y 16 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 10 DEL ESTADO DE MEXICO
CHALCO, MEXICO
PRIMER AVISO NOTARIAL**

ROBERTO MENDOZA NAVA, Notario Público número 10 diez, con residencia, en Calle Benito Juárez No. 9 nueve, Colonia Salitrería, Código Postal 56600, y correo electrónico notariadiez@prodigy.net.mx, de Chalco, México, hago constar:

Por escritura número 44,812 CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS DOCE, de fecha 26 veintiséis del mes de Noviembre del año 2013 dos mil trece, las denunciadas, presuntas herederas, señoras **BENITA ARIZA TREJO, MARTHA ARIZA TREJO, RUFINA ARIZA TREJO y ROSENDA ARIZA TREJO**, declararon la sucesión intestamentaria, a bienes de los de-cujus **FRANCISCO ARIZA ESPINOZA y MATILDE TREJO PAREDES**.

Señalando las 11:00 once horas del día 27 veintisiete de Enero del año 2014 dos mil catorce, para recibir la testimonial.

Publíquese en delación a la herencia, por 2 dos ocasiones de 7 siete en 7 siete días, en los Periódicos, Oficial del Estado de México, y uno de circulación nacional.

ATENTAMENTE.

LIC. ROBERTO MENDOZA NAVA.
(MENR-510513K59).
(RUBRICA).

5418.- 4 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 15 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO**

AVISO NOTARIAL

LICENCIADO VICTOR MANUEL LECHUGA GIL, Notario Público Número 15 Quince del Estado de México, con residencia en el Municipio de Toluca, México, hago constar:

Por instrumento número 53,278 del volumen 918, de fecha trece de noviembre del dos mil trece, otorgada ante el suscrito Notario, se hizo constar la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes del señor **PEDRO VARGAS ZACATENCO**, que otorgan los señores **REYNALDO VARGAS ZACATENCO y JUANA VARGAS ZACATENCO**, en su carácter de presuntos herederos en virtud del entroncamiento con el de cujus, manifestando que no tienen conocimiento de la existencia de alguna otra persona con mejor derecho a heredar, exhibiendo las copias certificadas de acta de defunción y de sus nacimientos, con la que acreditan su derecho a heredar, por lo que hago la presente publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

(Para su publicación por dos veces de siete en siete días en uno de los periódicos de circulación Nacional y en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México).

Toluca, Méx., a 22 de noviembre del año 2013.

LIC. VICTOR MANUEL LECHUGA GIL.
(RUBRICA).

5421.- 4 y 13 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 126 DEL ESTADO DE MEXICO
CHALCO, MEXICO**

AVISO NOTARIAL

El que suscribe Licenciado **SALVADOR XIMENEZ ESPARZA**, Notario Público Número Ciento Veintiséis, del Estado de México, con residencia en calle Capitán de la Rosa, número cinco, Colonia Centro, en el Municipio de Chalco, procedo a dar el aviso siguiente:

Que por escritura pública número 15,344, del volumen 263, de fecha 19 de julio del año 2013, otorgada en el protocolo de la Notaría a mi cargo hice constar: la iniciación (radicación) de la sucesión intestamentaria a bienes de los señores **JOSE LUIS G. MORALES LUGO y RAFAELA AGUILAR DOMINGUEZ**, que formalizan como presuntos herederos los señores **LUIS ANTONIO MORALES AGUILAR, LUIS RAUL MORALES AGUILAR, EDMUNDO MORALES AGUILAR y JOSE CARLOS RAFAEL MORALES AGUILAR**, en su carácter de hijos legítimos de los de cujus, así mismo, quedó acreditado el fallecimiento y la inexistencia de alguna otra disposición testamentaria otorgada por los de cujus, lo que aviso para los efectos legales a que haya lugar.

Chalco, México a 08 de noviembre del 2013.

LIC. SALVADOR XIMENEZ ESPARZA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO 126
DEL ESTADO DE MEXICO.
(RUBRICA).

5431.- 4 y 13 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 19 DEL ESTADO DE MEXICO
 LOS REYES LA PAZ, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

Por escritura número 107,652 del volumen 1,402 de fecha 27 de noviembre del año dos mil trece, otorgada ante la fe del Suscrito Notario, que contiene la radicación del procedimiento sucesorio intestamentario a bienes del señor VICTOR CERVANTES MENDOZA, solicitada por la señora JOSEFINA TREJO MEJIA, en su calidad de cónyuge supérstite, quien radicó en esta notaría a mi cargo la sucesión antes mencionada, dándose cumplimiento a los artículos 68, 69 y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado y sus correlativos del Código Civil Vigente en el Estado de Méx.

Para su publicación de acuerdo con la Ley, por dos veces consecutivas de siete en siete días hábiles en la GACETA DEL GOBIERNO de la ciudad de Toluca, México, y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República.

Los Reyes La Paz, Estado de México a 28 de noviembre del 2013.

LIC. RAUL NAME NEME NOTARIO PUBLICO NO. 79
 CON RESIDENCIA EN LA PAZ, EDO. DE MEX.
 (RUBRICA).

5437.- 4 y 13 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 164 DEL ESTADO DE MEXICO
 TLALNEPANTLA, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

Por instrumento público número nueve mil quinientos cinco, de fecha veintiuno de noviembre de dos mil trece, otorgado en el protocolo a mi cargo, se hizo constar la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes del señor Juan Daniel Lona Orozco, que otorgaron en términos de lo dispuesto por el artículo 127 de la Ley del Notariado del estado de México y los artículos 68 y 69 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, como presunto herederos, la señora Rosa Ofelia Cureño, como cónyuge supérstite, y los señores José Daniel y Pedro, ambos de apellidos Lona Cureño, como descendientes directos, quienes acreditaron su entroncamiento con el de cuius e hicieron constar el fallecimiento de éste con la actas respectivas, que quedaron descritas y relacionadas en el instrumento de mérito; manifestando bajo protesta de decir verdad, que no tienen conocimiento de que exista otra persona con igual o mejor derecho a heredar, por lo que en términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, procedo a hacer las publicaciones de Ley.

Para hacer dos publicaciones de 7 en 7 días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de circulación nacional.

Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a 28 de noviembre de 2013.

LIC. JAIME VAZQUEZ CASTILLO
 NOTARIO PUBLICO 164 DEL ESTADO DE MEXICO.
 (RUBRICA).

5432.- 4 y 13 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 5 DEL ESTADO DE MEXICO
 TOLUCA, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

LICENCIADO GABRIEL ESCOBAR Y EZETA, Notario Público número cinco del Estado de México, con residencia en Toluca, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 70 del

Reglamento de la Ley del Notariado vigente en el Estado de México, hago constar: que por escritura pública número 59,319 volumen 1679 del protocolo ordinario a mi cargo, con fecha veintisiete de noviembre del año dos mil trece, se radicó en esta Notaría la sucesión testamentaria a bienes de la señora CELIA ZEPEDA CASTRO, por parte de sus herederos los señores GUILLERMO RAUL ESCAMILLA ZEPEDA, MARIA DE LA LUZ PATRICIA ESCAMILLA ZEPEDA y MARTHA ESCAMILLA ZEPEDA.

Para su publicación por dos veces, de siete en siete días.

Noviembre 29, de 2013.

LIC. GABRIEL ESCOBAR Y EZETA.
 (RUBRICA).

5433.- 4 y 13 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 79 DEL ESTADO DE MEXICO
 LOS REYES LA PAZ, MEXICO
 SEGUNDO AVISO NOTARIAL**

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura número 107,509, de fecha 05 de noviembre del año 2013, se radicó ante mí la sucesión testamentaria del señor JUAN LUNA CARBONEL, quien falleció el día 16 de mayo de 2011, en el Distrito Federal, en la cual la señora CECILIA HERNANDEZ TELLEZ, aceptó la herencia insituida en su favor y aceptó, protestó y se le tuvo por discernida del cargo de albacea en la sucesión de referencia, por lo que manifestó que con tal carácter procederá a formular el inventario de los bienes que constituyen el acervo hereditario de dicha sucesión, para todos los efectos legales a que haya lugar.

LIC. RAUL NAME NEME.-RUBRICA.
 NOTARIO PUBLICO 79 DEL ESTADO DE MEXICO.
 LOS REYES LA PAZ, ESTADO DE MEXICO, A 06 DE
 DICIEMBRE DE 2013.

853-B1.-4 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 9 DEL ESTADO DE MEXICO
 TLALNEPANTLA, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

Por escritura pública número 123261, de fecha 08 de noviembre del 2013, los señores FERNANDO ROSAS SAUCEDO y FERNANDO ROSAS ISLAS, iniciaron el procedimiento sucesorio intestamentario a bienes de la señora MARIA DEL CARMEN SAUCEDO RAMIREZ, en los términos de los artículos 4.77 del Código de Procedimientos Civiles, 126 y 127 de la Ley del Notariado y 69 y 70 de su Reglamento.

Tlalnepantla, México, a 11 de noviembre del año 2013.

ATENTAMENTE

LIC. J. CLAUDIO IBARROLA MURO.-RUBRICA.

1484-A1.-4 y 16 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 95 DEL ESTADO DE MEXICO
 HUIXQUILUCAN, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

El suscrito doy a conocer que mediante instrumento número 14,768 de fecha 01 de marzo del año 2013, otorgada ante mí, se radicó la Sucesión de la señora RAQUEL MEDINA GONZALEZ, en la cual los señores RAQUEL, LUIS RUBEN,

JOSE ALBERTO y CARLOS EDUARDO, todos de apellidos ORTEGA MEDINA; manifestaron su voluntad de proceder y continuar con la tramitación de dicha Sucesión ante el suscrito, así como tener el carácter de presuntos herederos.

ATENTAMENTE

EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, MEXICO

LIC. GEMA FLORES VAZQUEZ
(RUBRICA).

LIC. ARTURO GONZALEZ JIMENEZ.-RUBRICA.
TITULAR DE LA NOTARIA 95
DEL ESTADO DE MEXICO.

5417.-4 diciembre.

SE SOLICITAN LAS PUBLICACIONES CON INTERVALO DE 7 DIAS HABILES CADA UNA.

1484-A1.-4 y 16 diciembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TEXCOCO
FE DE ERRATAS**

EXP. 352/12, SANDRA ELIZABETH GARCIA ARISTA PROMUEVE INMATRICULACION ADMINISTRATIVA SOBRE EL INMUEBLE DENOMINADO "MATOXCOC", UBICADO EN AVENIDA PEMEX NUMERO DOS B, COLONIA LA VENTILLA, BARRIO DE PURIFICACION DEL MUNICIPIO DE TEOTIHUACAN Y DISTRITO DE TEXCOCO, INMUEBLE EN EL QUE POR UN ERROR SE MANDO PUBLICAR EN LA GACETA DE GOBIERNO DE FECHA 5, 10 Y 13 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2012, LA DENOMINACION DEL INMUEBLE DICE "MATAXCOC" DEBE DECIR, "MATOXCOC", TEXCOCO, MEX., 19 DE NOVIEMBRE DE 2013.

C. REGISTRADOR AUXILIAR

M. EN D. MARIA DE LOS ANGELES ROMERO HERNANDEZ.-RUBRICA.

"EN SUPLENCIA DEL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TEXCOCO DE ACUERDO CON EL OFICIO NUMERO 227/B10000/828/2013 DEL DIRECTOR GENERAL".

5411.-4 diciembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE JILOTEPEC
FE DE ERRATAS**

JILOTEPEC, MEXICO, A 25 DE MAYO DE 2013

EXPEDIENTE 113-114/2012 EMMA MANUELA JULIA MORON FALCON, PROMUEVE INMATRICULACION ADMINISTRATIVA SOBRE UN TERRENO UBICADO EN JILOTEPEC MUNICIPIO DE JILOTEPEC, ESTADO DE MEXICO, PUBLICADO EN LA GACETA DE GOBIERNO LOS DIAS 13,16, Y 22 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2012

DICE

EXP: 113-114/2012

DEBE DECIR

EXP: 114-113/2012



VAZQUEZ
BRACCHINI S.C.

**VAZQUEZ BRACCHINI, S.C. (EN LIQUIDACION)
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION**

ACTIVO CIRCULANTE

CAJA

\$ 0.00

SUMA DEL ACTIVO

\$ 0.00

CAPITAL

PATRIMONIO

\$ 0.00

RESULTADO DE EJERCICIO ANTERIORES

\$ 0.00

SUMA PASIVO + CAPITAL

\$ 0.00

Lic. Nicolás Fernando Caballero Ruíz
LIQUIDADOR
(RUBRICA).

1481-A1.-4, 18 diciembre y 21 enero.



**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DEL ESTADO DE MEXICO**

"EDICTO"

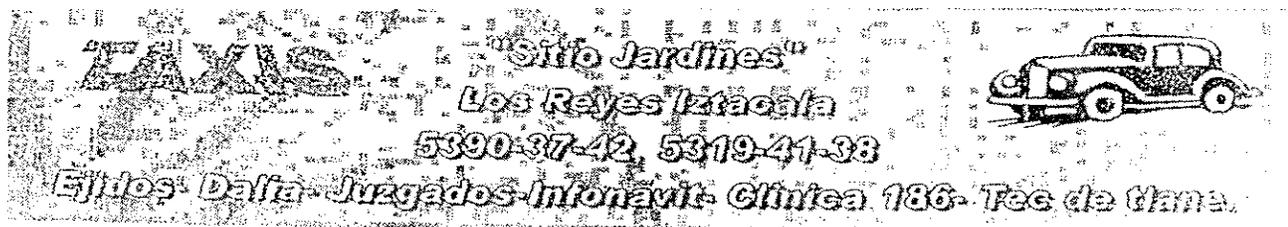
RAFAEL RODRIGUEZ CASTAÑEDA SOLICITO A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO, LA REPOSICION DE LA PARTIDA 92, VOLUMEN 104, LIBRO PRIMERO, SECCION PRIMERA, QUE SE DESPRENDE EL INMUEBLE IDENTIFICADO, CON NUMERO DE LOTE 1, MANZANA 2, FRACCIONAMIENTO LOMA BONITA, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO, MIDE Y LINDA: NORTE: 9.00 MTS. CON LOTE 6, AL SUR: 9.00 MTS. CON CERRADA DE JORULLO, AL ORIENTE: 18.70 MTS. CON LOTE 02, AL PONIENTE: 18.75 MTS. CON LOTE A; CON UNA SUPERFICIE DE: 168.53 METROS CUADRADOS. LA CUAL SE ENCUENTRA PARCIALMENTE DETERIORADA. LA C. REGISTRADORA, DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENO SU PUBLICACION EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, HACIENDOSE SABER CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 25 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MEXICO, QUE SI EXISTE ALGUN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTICULO 92 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MEXICO.

TLALNEPANTLA, MEXICO, A 10 DE OCTUBRE DEL 2013.

C. REGISTRADORA TITULAR DE LA PROPIEDAD

LIC. MIRIAM GUADALUPE RODRIGUEZ RICO.
(RUBRICA).

1482-A1.-4, 10 y 13 diciembre.



Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a 29 de Noviembre de 2013.

Sitio Jardines de los Reyes Iztacala Asociación Civil convoca a sus socios a la asamblea general extraordinaria de conformidad con lo dispuesto en los estatutos propios de la asociación, misma que se llevará a cabo en el salón Beto ubicado en Av. Ejidos esquina Indeco en la Colonia J. Reyes Iztacala del Municipio de Tlalnepantla Estado de México, a las 11:00 horas del día 14 de Diciembre de 2013, en la que se tratarán los asuntos contenidos en el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- I. Lista de asistencia.
- II. Nombramiento de un presidente de debates.
- III. Exclusión y admisión de nuevos socios.
- IV. Asuntos generales.
- V. Ratificación y nombramiento de mesa directiva.
- VI. Nombramiento de delegado especial para la protocolización del acta de asamblea.

Los asociados deberán acreditar tener interés legal o económico, independientemente de ser concesionarios del servicio público de pasajeros en el Estado de México además podrán hacerse representar por medio de mandatario nombrado mediante simple carta poder, si este fuese el caso, dichos mandatarios no tendrán derecho a voz ni voto.

**ANTONIO ALCANTARA CARMONA
REPRESENTANTE
(RUBRICA).**

1480-A1.-4 diciembre.



"2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación"

Toluca, México, a 21 de noviembre de 2013

NO. DE OFICIO: 226080000/CI/4449/2013
ASUNTO: EL QUE SE INDICA

CC. JORGE LUIS GARCÍA ARELLANO, RUBÉN MARTÍN NAVARRO GARCÍA, RICARDO RAMÍREZ GUTIÉRREZ, PEDRO PABLO ÁVILA ROMERO, AMBROSIO COLINDRES VELASQUEZ, GERARDO DELGADO MALVAEZ, ALFREDO MONROY MARTÍNEZ, GONZALO JUAN BECERRIL GONZÁLEZ, GAUDENCIO MIRAMON ROMERO, ROBERTO MORENO GARCÍA, ERICK ROQUE FELICIANO, TOMÁS VERA LÓPEZ Y ROLANDO DÍAZ PEÑA.
PRESENTES

En los autos de los expedientes que a continuación se enlistan, se emitieron las resoluciones en contra de las personas que omitieron presentar con oportunidad la Manifestación de Bienes en los términos que señala la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

Omisio y/o extemporáneo en la presentación de su Manifestación de Bienes por Conclusión del Cargo, Artículo 80 fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios

EXPEDIENTE	NOMBRE DEL SERVIDOR PÚBLICO	SANCIÓN PECUNIARIA	CANTIDAD LIQUIDA A PAGAR
CI/SSC-SR/MB/168/2012	Jorge Luis García Arellano	15 DIAS	\$13,303.90
CI/SSC-SR/MB/173/2012	Rubén Martín Navarro García	15 DIAS	\$13,303.90
CI/SSC-SR/MB/023/2013	Ricardo Ramírez Gutiérrez	15 DIAS	\$2,852.85
CI/SSC-SR/MB/034/2013	Pedro Pablo Ávila Romero	15 DIAS	\$3,130.95
CI/SSC-SR/MB/036/2013	Ambrosio Colindres Velasquez	15 DIAS	\$2,852.85
CI/SSC-SR/MB/078/2013	Gerardo Delgado Malváes	15 DIAS	\$2,852.85
CI/SSC-SR/MB/084/2013	Alfredo Monroy Martínez	15 DIAS	\$2,852.85
CI/SSC-SR/MB/098/2013	Gonzalo Juan Becerril González	15 DIAS	\$6,618.00
CI/SSC-SR/MB/112/2013	Gaudencio Miramón Romero	15 DIAS	\$3,892.40
CI/SSC-SR/MB/113/2013	Roberto Moreno García	15 DIAS	\$3,303.20
CI/SSC-SR/MB/114/2013	Erick Roque Feliciano	15 DIAS	\$3,009.75
CI/SSC-SR/MB/119/2013	Tomás Vera López	15 DIAS	\$3,842.40

Omisos y/o extemporáneos en la presentación de su Manifestación Anual de Bienes por Modificación Patrimonial, Artículo 80 fracción III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios

EXPEDIENTE	NOMBRE DEL SERVIDOR PÚBLICO	SANCIÓN PECUNIARIA	CANTIDAD LIQUIDA A PAGAR
CI/SSC-SR/MB/085/2012	Rolando Díaz Peña	15 DIAS	\$2,852.85

En la inteligencia que el monto a pagar deberá ser ingresado a la Caja General de Gobierno del Estado o bien a cualquier Institución Bancaria o establecimiento autorizado para recibirlo, en estos últimos casos a través del Formato Universal de Pago que se podrá obtener en cualquier oficina de recaudación (Centros de Servicios Fiscales o Módulo de Atención al Contribuyente). Dicho recibo oficial de pago o el comprobante del banco o establecimiento autorizado en que se haya realizado el pago, así como el Formato Universal de Pago, deberán ser exhibidos ante esta autoridad dentro del término de **diecisiete días hábiles contados a partir del día siguiente al en que surta efectos de notificación de la presente resolución**, con el apercibimiento de que en caso de incumplimiento, se procederá a hacer efectivo el cobro mediante el procedimiento económico coactivo de ejecución en términos del artículo 68 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios. No omito manifestar que en términos de lo dispuesto por el numeral cuarto de las resoluciones emitidas, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 139 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, las personas sancionadas tienen el derecho de promover recurso de inconformidad ante la Contraloría Interna o el Juicio Administrativo ante el H. Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México, dentro del término de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquél en que surta efectos la notificación de las presentes resoluciones, según converga a sus intereses.

A T E N T A M E N T E

C.P. JORGE SÁNCHEZ RAMÍREZ
CONTRALOR INTERNO
(RÚBRICA)



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



"2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación"

Toluca de Lerdo, México a 22 de noviembre del año 2013.

OFICIO NÚMERO: 226080200/CI/SR/1134/2013
 PROCEDIMIENTO: MANIFESTACIÓN DE BIENES
 ASUNTO: GARANTÍA DE AUDIENCIA
 EXPEDIENTES: CI/SSC-SR/MB/111/2013
 CI/SSC-SR/MB/162/2013
 CI/SSC-SR/MB/259/2013
 CI/SSC-SR/MB/265/2013

CC. ROSALVA MENDOZA ESTRADA, MARÍA DE LOS ÁNGELES ESTRELLA OROZCO, ANTONIO MARIANO VÁZQUEZ Y PABLO VÁZQUEZ VARGAS

PRESENTE

Con fundamento en lo previsto por los artículos 14, 16, 109, fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 y 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3, fracción IV, 41, 52, 59, fracción I y 91 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 1.7, 1.8 y 1.9 del Código Administrativo del Estado de México; 1, 3, 106, 107, 113, 114 y 129, fracción I del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 5, fracción XIV; párrafo tercero y 26, fracción XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, el día veintidós de abril del año dos mil trece; 28, fracción V y 30 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría, publicado en la Gaceta del Gobierno el día doce de febrero del año dos mil ocho; así como el numeral **único** del Acuerdo por el que el Contralor Interno de la Secretaría de Seguridad Ciudadana delega a los Subdirectores, Subcontralores, Jefes de Departamento, Abogados y Auditores, adscritos a la Unidad Administrativa a su cargo, para que de manera indistinta realicen funciones de control y evaluación, de responsabilidades, de inspección y supervisión, exceptuándolos de la facultad para emitir informes de las acciones de control y evaluación, y las relativas a las resoluciones que concluyan procedimientos disciplinarios o resarcitorios, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, el día veintidós de mayo del año dos mil trece. Sirvanse comparecer en las oficinas que ocupa la **SUBDIRECCIÓN DE RESPONSABILIDADES DE LA CONTRALORÍA INTERNA DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA**, ubicadas en la calle Sierra de Ixtlán número 1006, esquina con Oaxaca, Colonia Benito Juárez, Código Postal 50190, Toluca, Estado de México, a efecto de que desahoguen la **GARANTÍA DE AUDIENCIA** en el procedimiento administrativo disciplinario iniciado en su contra, con motivo de que **no presentaron con oportunidad su Manifestación de Bienes por Baja**, en los términos que señala la Ley, esto es, **dentro de los sesenta días naturales siguientes a la conclusión del empleo, cargo o comisión** como lo prevé el artículo 80, fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; no obstante de que se encontraban obligados a ello, por haber desempeñado en la Seguridad Ciudadana como a continuación se detalla:

EXPEDIENTE	NOMBRE DEL SERVIDOR PÚBLICO	CARGO	FECHA DE BAJA	FECHA EN QUE FENECIÓ EL TÉRMINO PARA PRESENTAR LA MANIFESTACIÓN DE BIENES	OMISO O EXTEMPORÁNEO	FECHA DE GARANTÍA DE AUDIENCIA
CI/SSC-SR/MB/111/2013	ROSALVA MENDOZA ESTRADA	Policía R-3	06/diciembre/2012	04/febrero/2013	omiso	13/diciembre/2013 9:30 hrs.
CI/SSC-SR/MB/162/2013	MARÍA DE LOS ÁNGELES ESTRELLA OROZCO	Policía R-3	18/enero/2013	19/marzo/2013	omiso	13/diciembre/2013 10:00 hrs.
CI/SSC-SR/MB/259/2013	ANTONIO MARIANO VÁZQUEZ	Policía R-3	15/marzo/2013	14/mayo/2013	omiso	13/diciembre/2013 10:30 hrs.
CI/SSC-SR/MB/265/2013	PABLO VÁZQUEZ VARGAS	Policía R-3	14/marzo/2013	13/mayo/2013	omiso	13/diciembre/2013 11:00 hrs.

Consecuentemente los **CC. ROSALVA MENDOZA ESTRADA, MARÍA DE LOS ÁNGELES ESTRELLA OROZCO, ANTONIO MARIANO VÁZQUEZ Y PABLO VÁZQUEZ VARGAS**, se consideran probables infractores de la obligación de carácter general contenida en el artículo 42 fracción XIX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, con relación a los numerales 79 párrafo segundo, inciso a) y 80 fracción II de la misma Ley; que a la letra señalan:

LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS

Artículo 42.- Para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deban ser observadas en la prestación del servicio público, independientemente de las obligaciones específicas que correspondan al empleo, cargo o comisión, todo servidor público, sin perjuicio de sus derechos y deberes laborales, tendrá las siguientes obligaciones de carácter general:

XIX.- Presentar con oportunidad y veracidad la Manifestación de Bienes en los términos que señala la Ley.

Artículo 79.- Tienen la obligación de presentar Manifestación de Bienes ante los órganos competentes, en la forma y plazos establecidos por la presente Ley, y bajo protesta de decir verdad:

Esta misma obligación la tendrán los servidores públicos que tengan a su cargo, una o más de las funciones siguientes:

a) Dirección, supervisión, inspección, auditoría, **seguridad**, vigilancia, custodia, fiscalización, procuración y administración de justicia y readaptación social; ...

Artículo 80.- La Manifestación de Bienes deberá presentarse en los siguientes plazos:

II.- Dentro de los sesenta días naturales siguientes a la **conclusión del cargo**; y

Cabe destacar que dentro de los expedientes antes señalados se integran los siguientes documentos, de los que se deriva la presunta responsabilidad de los ex servidores públicos en comento: **A)** Copia constatada del oficio signado por el Director de Control de Manifestación de Bienes y Sanciones de la Secretaría de la Contraloría del Estado de México, a través del cual remite al titular del Órgano de Control Interno de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, documentación soporte de los servidores o ex servidores públicos omisos y/o extemporáneos que estaban obligados a presentar la Manifestación de Bienes por Alta y/o Baja; **B)** Copia constatada de los Tableros de Control emitidos por la Secretaría de la Contraloría del Estado de México, donde se describen los nombres de los **CC. ROSALVA MENDOZA ESTRADA, MARÍA DE LOS ÁNGELES ESTRELLA OROZCO, ANTONIO MARIANO VÁZQUEZ Y PABLO VÁZQUEZ VARGAS**, en el que se puede observar que fueron **omisos** en el cumplimiento de la presentación de su Manifestación de Bienes por Baja; **C)** Copia constatada del oficio, mediante el cual se envía a la Subdirección de Responsabilidades de la Contraloría Interna de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, los antecedentes laborales de los servidores públicos en comento, donde se establece su registro federal de contribuyentes, fecha de baja, siendo esta la que se describe anteriormente en el rubro correspondiente, motivo de la baja, categoría con que se desempeñaban, sueldo quincenal, puesto funcional, adscripción y domicilio particular y **O)** Oficio número 22606000/DGAJ/30721/2013 suscrito por el Director General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, mediante el cual informa a ésta Instancia Administrativa que la **C. MARÍA DE LOS ÁNGELES ESTRELLA OROZCO** no ha ejercitado ningún medio de impugnación en contra de la determinación mediante la cual se dio por terminada su relación administrativa con esta Secretaría.

No omito mencionar, que los **CC. ROSALVA MENDOZA ESTRADA, MARÍA DE LOS ÁNGELES ESTRELLA OROZCO Y PABLO VÁZQUEZ VARGAS**, independientemente del procedimiento administrativo que se le instrumenta en su contra, **deberá presentar su manifestación de Bienes por conclusión del cargo, debiendo exhibir el acuse de recibo ante este Órgano de Control Interno, al momento de comparecer a desahogar su garantía de audiencia**, de lo contrario, se dará vista a la Secretaría de la Contraloría para que proceda a la investigación de su patrimonio en términos de lo dispuesto por el artículo 83 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

A mayor abundamiento y mejor precisión de los hechos que se les atribuyen se les comunica que los expedientes señalados al rubro, se encuentran a su disposición para su consulta en las oficinas de la **SUBDIRECCIÓN DE RESPONSABILIDADES DE LA CONTRALORÍA INTERNA DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA**, con el objeto de que preparen su defensa, en términos de lo dispuesto por el artículo 20 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México. Así mismo, no omito manifestarles que tienen el **derecho de ofrecer pruebas y alegar en la misma audiencia lo que a sus intereses convenga, por sí o por medio de un defensor**. Apercibidos de que, en caso de no comparecer en el lugar, el día y hora señalados, **se tendrá por satisfecha la garantía de audiencia**, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 129 fracción III del Código invocado. **Traer identificación oficial vigente y último comprobante de pago.**

ATENTAMENTE

LIC. KARLA IVONNE FIGUEROA SÁNCHEZ
JEFE DE DEPARTAMENTO DE LA CONTRALORÍA INTERNA
DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA
(RÚBRICA).



**H. Ayuntamiento de Chalco
2013-2015**

**Convocatoria
A la ciudadanía en general se convoca:
*Para la consulta ciudadana***

Para la presentación del proyecto para la:
Modificación al Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Chalco
A celebrarse del 05 de diciembre del 2013 al 06 de enero del 2014.
Siendo responsable de la consulta la Dirección de Desarrollo Urbano de esta circunscripción territorial.

Podrá enviar sus comentarios y sugerencias por escrito a la siguiente dirección electrónica dduchalco@gmail.com así como en las oficinas que ocupan la Dirección de Desarrollo Urbano, ubicadas en Calle Cerro El Coletto Mz. 79, Lt. 1, Zona IV, Conjunto Urbano Los Héroes Chalco, donde estará en exposición permanente e instalará un buzón de sugerencias, en un horario de 9:00 a 16:00 hrs.

AUDIENCIAS PÚBLICAS

Lugar	Fecha	Horario
Dirección de Desarrollo Urbano, ubicadas en Calle Cerro El Coletto Mz. 79, Lt. 1, Zona IV, Conjunto Urbano Los Héroes Chalco	6 de Diciembre del 2013	10:00 a.m. a 11:00 a.m.
Dirección de Desarrollo Urbano, ubicadas en Calle Cerro El Coletto Mz. 79, Lt. 1, Zona IV, Conjunto Urbano Los Héroes Chalco	10 de Diciembre del 2013	10:00 a.m. a 11:00 a.m.

Participa en la conformación de este importante instrumento jurídico normativo.

**A T E N T A M E N T E
"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"**

**FRANCISCO OSORNO SOBERÓN
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
(RÚBRICA).**



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



“2013. AÑO DEL BICENTENARIO DE LOS SENTIMIENTOS DE LA NACION”

**NO. OFICIO: 227B13212/1360/1360/2013.
ASUNTO: PUBLICACIONES**

**A QUIEN CORRESPONDA
P R E S E N T E.**

NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO, A 18 DE OCTUBRE DEL 2013.

POR MEDIO DEL PRESENTE ESCRITO Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MEXICO, SE DICTA EL ACUERDO POR EL CUAL SE AUTORIZA AL PROMOVENTE DE NOMBRE LORENZO PIÑA PIÑA, SE REALICEN LAS PUBLICACIONES A COSTA DEL INTERESADO EN LA “GACETA DE GOBIERNO” Y “PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION”, EN VIRTUD DEL ACTA CIRCUNSTANCIADA FORMULADA CON FECHA 18 DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO, CON MOTIVO DE LA REPOSICION DE PARTIDA 45, DEL VOLUMEN 41, LIBRO PRIMERO, SECCION PRIMERA, DE FECHA 5 DE JUNIO 1964 Y QUE SE REFIERE AL INMUEBLE: **LOTE 11, MANZANA 22, UBICADO EN LA CALLE 22, COLONIA INDEPENDENCIA, NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO. TIENE LAS SIGUIENTES CARACTERISTICAS:**

SUPERFICIE DE: 150.00 METROS.

CON LOS LINDEROS Y DIMENSIONES SIGUIENTES:

AL NORTE: 15.00 METROS CON PROPIEDAD PARTICULAR.

AL SUR: EN 15.00 METROS CON PROPIEDAD PARTICULAR.

AL ORIENTE: EN 10.00 METROS CON CALLE VEINTIDOS.

AL PONIENTE: EN 10.00 METROS CON LOTE 18.

LO ANTERIOR TIENE LEGAL SUSTENTO EN LOS ARTICULOS 92, 94 Y 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MEXICO, QUE A LA LETRA DICE:

ARTICULO 95.- UNA VEZ HECHO LO ANTERIOR EL REGISTRADOR DICTARÁ UN ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE ORDENE LA PUBLICACION A COSTA DEL INTERESADO DE UN EDICTO EN EL PERIODICO OFICIAL “GACETA DE GOBIERNO” Y EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION EN EL LUGAR QUE CORRESPONDA A LA OFICINA REGISTRAL, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS CADA UNO.

LO QUE HAGO DEL CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

ASI LO ACORDO EL C. REGISTRADOR ADSCRITO A LOS MUNICIPIOS DE NAUCALPAN Y HUIXQUILUCAN.

ATENTAMENTE

C. REGISTRADOR AUXILIAR DE LA PROPIEDAD ADSCRITO A LOS MUNICIPIOS DE NAUCALPAN Y HUIXQUILUCAN, MÉXICO

**M. EN D. MARCELINO PULIDO HERNÁNDEZ
(RUBRICA).**



COLECTIVOS COACALCO, S.A. DE C.V.

Oficio No. COCOSACV/0353/2013.
Asunto: EL QUE SE INDICA

COLECTIVOS COACALCO S. A. DE C. V.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS PRIMERA CONVOCATORIA

Por acuerdo del Consejo de Administración y de conformidad con lo dispuesto por los Artículos, 182, 183, 186 y 187 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y Cláusulas Décima Quinta, Décima Octava, Vigésima, Vigésima Primera, Vigésima Segunda y Vigésima Tercera de los estatutos sociales de esta sociedad, se convoca a los Accionistas de Coactivos Coacalco S.A. de C.V., a la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, que deberá tener verificativo a las 11:00 horas, del día 14 de Diciembre del 2013, en el domicilio fiscal de la empresa sito en Circuito Hacienda Real de Tultepec Poniente Número 76-B, Fraccionamiento Real de Tultepec, Código Postal 54987, Municipio de Tultepec, Estado de México, en la cual se tratarán los siguientes asuntos:

ORDEN DEL DIA

- 1.- Lista de Quórum
- 2.- Nombramiento de dos Escrutadores
- 3.- Propuesta para la Liquidación de Acciones serie "E" y serie "F"
- 4.- Revisión Estatutaria y Modificación de Estatutos en su caso
- 5.- Aumento del Capital Social
- 6.- Ratificación de los Miembros del Consejo de Administración
- 7.- Asuntos Generales
- 8.- Elaboración, Lectura y Aprobación del Acta de la Asamblea.
- 9.- Designación del Delegado Especial, para Protocolizar el Acta de Asamblea ante el Notario Público.

Los accionistas deberán comparecer a la asamblea personalmente y no podrán ser representados por apoderado, tendrán una tolerancia de quince minutos para acceder a la asamblea.

Tultepec, México a 29 de Noviembre del 2013.

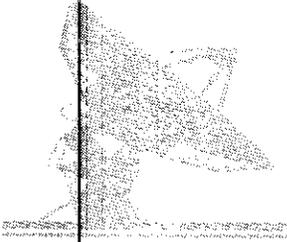
Consejo de Administración

C. Andrés Villanueva Mendoza
Presidente
(Rúbrica).

C. Benjamín García Olgún
Tesorero
(Rúbrica).

C. Rubén Picazo Fonseca
Comisario
(Rúbrica).

1480-A1.-4 diciembre.



COMERCIALIZADORA DE SUMINISTROS PARA
TELEFONICA COMUNICACIONES ELECTRONICAS

COMERCIALIZADORA SUTELCO, S. A. DE C. V.

COMERCIALIZADORA SUTELCO SA DE CV

ESTADO DE SITUACION FINANCIERA AL 31 DE OCTUBRE DEL 2013

ACTIVO

ACTIVO CIRCULANTE

BANCOS	\$	-	
CLIENTES		12,491	
DEUDORES DIVERSOS		<u>29,461</u>	
TOTAL ACTIVO CIRCULANTE			41,952

ACTIVO FIJO

EQUIPO DE COMPUTO	\$	20,600	
MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA		35,887	
DEPRECIACION ACUMULADA		<u>(46,972)</u>	
TOTAL ACTIVO FIJO			9,515

TOTAL ACTIVO 51,467

PASIVO

PASIVO A CORTO PLAZO

ACREEDORES DIVERSOS	\$	36,650	
IMPUESTOS POR PAGAR		<u> </u>	
TOTAL PASIVO A CORTO PLAZO			<u>36,650</u>

TOTAL PASIVO 36,650

CAPITAL

CAPITAL FIJO	\$	50,000	
RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES		(34,585)	
RESULTADO DEL EJERCICIO		<u>(598)</u>	
TOTAL CAPITAL			14,817

TOTAL PASIVO Y CAPITAL 51,467

SRA. MARIA DE JESUS REYES LOPEZ
LIQUIDADOR
(RUBRICA).